ACTA ORDINARIA Nº 37-2020

Acta de la sesión ordinaria número treinta y siete, dos mil veinte, celebrada por el Consejo Superior de Educación el jueves 16 de julio de 2020, a las 5:30 p.m., virtual.

Asisten:

- Giselle Cruz Maduro, ministra de Educación Pública, presidenta
- Helvetia Cárdenas Leitón, representante de la Universidad de Costa Rica, propietaria.
- Manuel A. Bolaños Salas, exministro de Educación Pública, propietario
- Gilda Montero Sánchez, representante de las organizaciones de educadores, propietaria.
- Betania Seas Molina, representante de I y II ciclos, propietaria
- Carlos Edo. Torres Soto, representante del III ciclo y la educación diversificada, propietario
- Leonardo Garnier Rímolo, exministro de Educación Pública, propietario
- Daniel Vargas Rodríguez, representante del III ciclo y la educación diversificada.
- Manuel Calderón Esquivel, representante I y II ciclos, suplente
- Georgina Jara Le Maire, representante de las organizaciones de educadores
- Irene Salazar Carvajal, secretaria general.

Agenda
Sesión ordinaria N° 37-2020
Jueves 16 de julio de 2020, 5:30 p.m.
Virtual

1. Discusión y aprobación de la agenda del día.

2. Discusión y aprobación de las actas ordinarias N° 34-2020, N° 35-2020 y N° 36-2020

3. Informe de comisiones.

4. Reforma al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, en el marco del Plan integral para el abordaje del servicio educativo ante el COVID-19, 2020-2022.

5. Avance construcción del Marco Nacional de Cualificaciones de las Carreras de Educación, a cargo de Alberto Calvo y Melba Fallas, coordinadores del equipo técnico, y Jorge Quesada y Rocío Ramírez, miembros del equipo técnico.

6. Informe de correspondencia.

7. Asuntos varios.

ARTÍCULO 1

Aprobación de la agenda del día

Los señores miembros revisan la agenda por desarrollar el día jueves 16 de julio de 2020.

Señora ministra Giselle Cruz: Saluda y somete a votación la agenda del día.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 01-37-2020

Aprobar la agenda del día correspondiente a hoy jueves 16 de julio de 2020.

ARTÍCULO 2

Aprobación y análisis de las actas N. 34-2020, N.35-2020 y N. 36-2020.

Señora ministra Giselle Cruz: Somete a votación la revisión de las actas ordinarias N° 34-2020, N° 35-2020 y N° 36-2020.

Los señores miembros del Consejo Superior de Educación revisan y analizan el contenido de las actas.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 02-37-2020

Aprobar el acta de la sesión ordinaria N° 34-2020 celebrada el lunes 22 de junio de 2020, el acta de la sesión ordinaria N° 35-2020 celebrada el día jueves 29 de junio de 2020 y el acta de la sesión ordinaria N° 36-2020 celebrada el día jueves 2 de junio de 2020, con las observaciones de los señores miembros del Consejo Superior de Educación.

ARTICULO 3

Informe de comisiones

1. Comisión de Planes y Programas

Señora Helvetia Cárdenas: Saluda. La Comisión de Planes y Programas somete a consideración del Plenario los siguientes dictámenes. Da lectura.

a. Solicitud de aprobación de la propuesta del programa de estudio: Configuración y soporte a redes de comunicación y sistemas operativos en los niveles de 10°, 11° y 12° de Educación Técnica.

Se le da lectura y acoge el dictamen, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 03-37-2020

I. Considerando que:

- En sesión N°51-2019 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 18 de setiembre del 2019 se acordó dar por recibida la presentación del programa de estudio: Configuración y soporte a redes de comunicación y sistemas operativos y se traslada a la Comisión de planes y programas para su respectivo análisis.
- En la sesión 21-2019 de la Comisión de Planes y Programas realizada el 25 de noviembre del 2019 se analizó la información aportada sobre la propuesta del programas de estudio Configuración y soporte a redes de comunicación y sistemas operativos, se determinó solicitar criterio al Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Estatal a Distancia, Colegio

Universitario de Limón, al Centro de formación en Tecnologías de la información (CENFOTEC), una docente del área de configuración de redes de Colegios Técnicos, a la Asociación Nacional de Educadores, la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza, al Sindicato de Educadores Costarricenses y al Colegio de Licenciados y Profesores de Costa Rica.

- El 17 de diciembre del 2019 se realizó un grupo focal con la finalidad de unificar los criterios en una matriz de observaciones.

- Mediante el oficio CSE-SG-0046-2020 con fecha del 21 de enero 2020, la señora Irene Salazar Carvajal secretaria general del CSE, solicita al señor Pablo Masís Boniche jefe de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, el subsane de las observaciones presentadas por los entes consultados.

- Mediante el oficio DETCE-0639-2020, el señor Pablo Masís Boniche, jefe de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, remite a la señora Irene Salazar Carvajal, secretaria general del Consejo Superior de Educación (CSE), el formato digital de las observaciones subsanadas al programa estudio Configuración y soporte a redes de comunicación y sistemas operativos en los niveles de 10°, 11° y 12°, así como los correspondientes programas con los ajustes.

- Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-078-2020, la asesora técnica del CSE verifica los cambios indicados a las observaciones realizadas al programa en la cual se cumple con los cambios solicitados.

Recomendación

Posterior a la revisión de las observaciones realizadas y analizadas las justificaciones en cada caso, se recomienda la aprobación del programa estudio Configuración y soporte a redes de comunicación y sistemas operativos en los niveles 10°, 11° y 12°.

Por tanto

Aprobar el programa estudio Configuración y soporte a redes de comunicación y sistemas operativos en los niveles 10°, 11° y 12°, los cuales se ajustan a los ejes temáticos y criterios de evaluación para el

nivel propuesto, sin contraponerse al contenido del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

El presente programa iniciará su vigencia a partir del curso lectivo 2021, ya que a criterio de este consejo no se requiere la elaboración de materiales por parte de escritores o casas editoriales para la implementación del presente programa de estudios.

b. Solicitud de aprobación de la propuesta del programa de estudio: Especialidad Electrónica Industrial 10°,11° y 12°.

Se da lectura y se acoge el dictamen, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 04-37-2020

I. Considerando que:

- En sesión N.°52-2019 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 26 de setiembre del 2019 se acordó dar por recibida la presentación del programa de estudio: Especialidad Electrónica Industrial 10°,11° y 12° y se traslada a la Comisión de planes y programas para su respectivo análisis.

- En la sesión 19-2019 de la Comisión de Planes y Programas realizada el 31 de octubre del 2019, se analizó la información aportada sobre la propuesta de los programas de estudio Especialidad Electrónica Industrial 10°,11° y 12° y se determinó solicitar criterio a la Universidad Técnica Nacional, Tecnológico de Costa Rica, una muestra de cuatro docentes al área de Especialidad Electrónica Industrial de Colegios Técnicos, a la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza, al Sindicato de Educadores Costarricenses y al Colegio de Licenciados y Profesores de Costa Rica.

- Mediante correo electrónico del 25 de noviembre 2019, ingresa el cuadro de observaciones del profesor Ignacio Alvarado Chacón del CTP Abelardo Bonilla.

- Mediante correo electrónico del 03 de diciembre 2019, ingresa el cuadro de observaciones de la Asociación Nacional de Educadores.

- Mediante correo electrónico del 11 de diciembre 2019, ingresa el criterio externo del Sindicato de Educadores Costarricenses.

- El 17 de diciembre del 2019 se realizó un grupo focal con la finalidad de unificar los criterios en una matriz de observaciones.

- Mediante correo electrónico del 21 de enero 2020, ingresa el criterio externo de la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza.

- Se toman en cuenta las observaciones realizadas por el Colegio de Licenciados y Profesores de Costa Rica.

- Mediante correo electrónico del 20 de febrero del 2020, ingresa el cuadro de observaciones de la Universidad Técnica Nacional.

- Mediante el oficio CSE-SG-0488-2020 con fecha del 10 de junio 2020, la señora Irene Salazar Carvajal secretaria general del CSE, solicita al señor Pablo Masís Boniche, jefe de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, el subsane de las observaciones presentadas por los entes consultados.

- Mediante el oficio DETCE-0644-2020, el señor Pablo Masís Boniche, jefe de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, remite a la señora Irene Salazar Carvajal, secretaria general del Consejo Superior de Educación (CSE), el formato digital de las observaciones subsanadas al programa estudio Electrónica Industrial de Educación Técnica en los niveles 10°, 11° y 12°, así como los correspondientes programas con los ajustes.

- Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-077-2020, la asesora técnica del CSE verifica los cambios indicados a las observaciones realizadas al programa en la cual se cumple con los cambios solicitados.

II. Recomendación

Posterior a la revisión de las observaciones realizadas y analizadas las justificaciones en cada caso, se recomienda la aprobación del programa estudio Electrónica Industrial de Educación Técnica en los niveles 10°, 11° y 12°.

Por tanto

Aprobar el programa estudio Electrónica Industrial de Educación Técnica en los niveles 10°, 11° y 12°, los cuales se ajustan a los ejes temáticos y criterios de evaluación para el nivel propuesto, sin contraponerse al contenido del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

El presente programa iniciará su vigencia a partir del Curso Lectivo 2021, ya que a criterio de este consejo no se requiere la elaboración de materiales por parte de escritores o casas editoriales para la implementación del presente programa de estudios.

c. Solicitud de aprobación de la propuesta del programa de estudio: Especialidad Contabilidad en los niveles de 10°, 11° y 12°.

Se da lectura y se acoge el dictamen, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 05-37-2020

I. Considerando que:

- En sesión N°50-2019 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 21 de agosto del 2019 se acordó dar por recibida la presentación de los programas de estudio especialidad Contabilidad y se traslada a la Comisión de planes y programas para su respectivo análisis.

- En la sesión 19-2019 de la Comisión de Planes y Programas realizada el 31 de octubre del 2019, se analizó la información aportada sobre la propuesta de los programas de estudio Especialidad Contabilidad y se determinó solicitar criterio a la Escuela de Educación de la Universidad Estatal a Distancia, a la Universidad Técnica Nacional, a la Escuela Técnica Agrícola Industrial (ETAI), al Colegio Universitario de Limón, al Colegio Universitario ISESA, una muestra de tres docentes de la especialidad de los colegios técnicos, a la Asociación Nacional de Educadores, la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza, al Sindicato de Educadores Costarricenses y al Colegio de Licenciados y Profesores de Costa Rica.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

- Mediante correo electrónico del 21 de noviembre 2019, ingresa el cuadro de observaciones de la Escuela Técnica Agrícola Industrial (ETAI).

- Mediante correo electrónico del 03 de diciembre 2019, ingresa el oficio PRE-598-12-19 de la Asociación Nacional de Educadores.

- Mediante correo electrónico del 09 de diciembre 2019, ingresa el criterio externo del Sindicato de Educadores Costarricenses.

- Se toman en cuenta las observaciones realizadas por el Colegio de Licenciados y Profesores de Costa Rica.

- El 10 de diciembre del 2019 se realizó un grupo focal con la finalidad de unificar los criterios en una matriz de observaciones.

- Mediante el oficio CSE-SG-0166-2020 con fecha del 24 de febrero 2020, la señora Irene Salazar Carvajal secretaria general del CSE, solicita al señor Pablo Masís Boniche jefe de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, el subsane de las observaciones presentadas por los entes consultados.

- Mediante el oficio DETCE-0658-2020, el señor Pablo Masís Boniche, jefe de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, remite a la señora Irene Salazar Carvajal, secretaria general del Consejo Superior de Educación (CSE), el formato digital de las observaciones subsanadas al programa estudio Especialidad Contabilidad en los niveles de 10°, 11° y 12°, así como los correspondientes programas con los ajustes.

- Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-080-2020, la asesora técnica del CSE verifica los cambios indicados a las observaciones realizadas al programa en la cual se cumple con los cambios solicitados.

Recomendación

Posterior a la revisión de las observaciones realizadas y analizadas las justificaciones en cada caso, se recomienda la aprobación del programa estudio Especialidad Contabilidad en los niveles de 10°, 11° y 12°.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Por tanto

Aprobar el programa estudio Especialidad Contabilidad en los niveles de 10°, 11° y 12°, los cuales se ajustan a los ejes temáticos y criterios de evaluación para el nivel propuesto, sin contraponerse al contenido del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

El presente programa iniciará su vigencia a partir del curso lectivo 2021, ya que a criterio de este consejo no se requiere la elaboración de materiales por parte de escritores o casas editoriales para la implementación del presente programa de estudios.

d. Solicitud de aprobación de actualización de la carrera de Diplomado Asistente en laboratorio químico clínico del Instituto de Ciencias de la Salud.

Se leda lectura y se acoge el dictamen, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 06-37-2020

I. Considerando que:

- Mediante carta con fecha 24 de mayo del 2019, referencia interna N° 0323-2019 MAY 27, solicitan la actualización de la carrera de Diplomado Asistente en laboratorio químico clínico.

- Mediante el informe CSE-SG-IT-075-2019 con fecha 05 de junio 2019, se verifican los requisitos para la actualización de la carrera y se emiten correcciones.

- Mediante el oficio CSE-SG-517-2019, la señora Irene Salazar Carvajal, secretaria del Consejo Superior de Educación informa que no se cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo N°38639-MEP y se requiere llevar a cabo los ajustes señalados en el informe CSE-SG-IT-075-2019.

- Mediante carta con fecha 09 de junio del 2020, referencia interna N° 0347-2020 JUN 09 2020, la señora María Calvo Castro, directora del Instituto de Ciencias de la Salud (INCISA), envía las correcciones a las observaciones señaladas en el oficio CSE-SG-517-2019.

- Mediante el informe CSE-SG-IT-069-2020 con fecha 11 de junio 2020, se verifican las correcciones a las observaciones realizadas las cuales están correctas.

- Mediante el oficio CSE-SG-0490-2020, la señora Irene Salazar Carvajal, secretaria del Consejo Superior de Educación informa que se cumple con los requerimientos para la revisión de la carrera.

- Mediante el informe CSE-SG-IT-068-2020 con fecha 17 de junio 2020, se analizan las actualizaciones presentadas a la carrera Diplomado en Asistente Químico Clínico.

- Mediante el oficio CSE-SG-0519-2020, la señora Irene Salazar Carvajal, secretaria del Consejo Superior de Educación informa que la modificación presentada afecta el 10% de los créditos, que se cumple con los establecidos en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo N°38639-MEP y que se procede al trámite con la Comisión de Planes y Programas.

II. **Recomendación**

Posterior al análisis de las justificaciones brindadas, así como revisión de los créditos, horas, objetivos y perfil de salida de la carrera se cumple con los requisitos de actualización.

Se recomienda la aprobación de la actualización de la carrera, por cuanto cumple con lo establecido según el artículo 40 del Decreto Ejecutivo N°38639-MEP.

Por lo tanto:

Aprobar la actualización de la carrera de Diplomado Asistente en laboratorio químico clínico del Instituto de Ciencias de la Salud (INCISA).

e. Solicitud de equivalencia del título de Diplomado de Maestra de Educación Primaria obtenido en Nicaragua presentado por la señora Erenia Lizbeth Blandón Mairena, cédula de residente permanente 155821256833.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Se da lectura y se acoge el dictamen, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 07-37-2020

I. Considerando que:

- Documentos aportados por la persona interesada
- Carta de solicitud de equivalencia académica con fecha de fecha 1° de julio de 2020.
- Copia de cédula (confrontado con original), identificación 155821256833
- Copia de Resolución N° 0952-DGEC-RB-2020, con fecha 30 de junio de 2020, firmado por Lilliam Mora Aguilar, subdirectora de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, con la equiparación del título de Bachiller en Educación Media, otorgado por la República de Costa Rica a Erenia Lizbeth Blandón Mairena. (Confrontado con original).
- Copia del título que acredita a Erenia Lizbeth Blandón Mairena como Maestra de Educación Primaria, otorgado por el Ministerio de Educación de Nicaragua con la apostilla N°0063189IORD, confrontados con su original.
- Copia de certificado de notas N°1360345, correspondiente a las calificaciones obtenidas por Erenia Lizbeth Blandón Mairena en las asignaturas del plan de estudios para la formación de maestro en Educación Primaria. Confrontados con su original.

II. Análisis de la documentación

- Se realizó la verificación de requisitos para la equivalencia de estudios en el extranjero de Erenia Lizbeth Blandón Mairena, según formulario N°8-1 del Manual de Procedimientos de la Secretaría General del Consejo Superior de Educación.

- Se verificó la autenticidad de los títulos presentados los cuales fueron confrontados con sus originales. Los documentos incluian la certificación de autenticidad de firmas y la apostilla respectiva.

- Esta equivalencia se realiza bajo el amparo del Convenio Centroamericano sobre Unificación de la Educación Básica de la Educación, Número 3726, firmado en San Salvador, República de El Salvador, el 22 de junio de 1962 por los Estados de Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala.

- Como antecedentes, el Consejo Superior de Educación han realizado equivalencias de títulos similares de Maestro de Educación Primaria, extendidas por el Ministerio de Educación de Nicaragua a favor de Carmen del Socorro García Carcache (octubre 2017), Amparo del Socorro López Carcache (mayo 2018), Jeanette García Aguilar (setiembre, 2019)

III. Recomendación

Aprobar la equivalencia del título de "Maestra de educación primaria" otorgado por Escuela Normal "José Martí" del municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa, Nicaragua a la señora Erenia Lizbeth Blandón Mairena, cédula de residente permanente 155821256833.

Por lo tanto

Aprobar la equivalencia del título de "Maestra de educación primaria" otorgado por Escuela Normal "José Martí" en el municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa, Nicaragua a la señora Erenia Lizbeth Blandón Mairena cédula de residente permanente 155821256833.

2.- Comisión de Leyes y Reglamentos.

Señora Gilda Montero: La Comisión de Leyes y Reglamentos se complace en presentar tres dictámenes, a los cuales doy lectura.

a. Conocimiento y análisis del proyecto "Ley para el apoyo financiero y dignificación de la labor docente" expediente legislativo n°21705.

Señora Gilda Montero: menciona que la Asamblea Legislativa solicita un criterio para que en la ley de Caja de Ande se haga una adición, donde se brinde un curso de educación financiera, sin embargo, analizando el fondo del proyecto no tiene ninguna relevancia con el Consejo Superior de Educación. Esta propuesta de expediente no indica en cual malla curricular se podría implementar una educación financiera, y también la misma Caja de ANDE creada en 1944 tiene su propia junta directiva, quien podría emitir un mejor criterio sobre esta propuesta de proyecto.

Señora ministra Giselle Cruz: En realidad se hizo ver también que el tema de la educación financiera está en el MEP. En el programa de noveno de Vida Cotidiana, hay varios programas que se ha venido desarrollando con el BAC, con el Banco Popular, a docentes y a estudiantes. Desde la Administración se responde que ese es un tema, por supuesto competencia del Consejo, del MEP y que ya ese tema se trataba no solo en los programas de estudio, sino en diferentes acciones y proyectos que tiene el MEP en relación con el tema.

Se da lectura y se acoge el dictamen, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 08-37-2020

I. Motivo del proyecto:

El presente proyecto de ley busca recuperar el fin primordial que justificó la creación de Caja de ANDE, asegurando que esta institución ofrezca; más allá de todas las demás líneas de crédito que hoy tiene a disposición de sus socios o accionistas, dos tipos de crédito especiales que resulten ser soluciones integrales para vivienda y para refinanciar deudas, con bajas tasas de interés y largos plazos.

II. Considerandos

- Que la Presidencia de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, de la Asamblea Legislativa dispuso, enviar en consulta al Consejo Superior de Educación, el proyecto de ley: **"LEY PARA EL APOYO FINANCIERO Y DIGNIFICACIÓN DE LA LABOR DOCENTE"** expediente legislativo N°21705.

- Que el Consejo Superior de Educación, mediante acuerdo 03-45-2018, tomado en la Sesión Ordinaria N°45-2018, celebrada el día 05 de octubre del 2018, facultó a la Secretaria General del Consejo

Superior de Educación para que los proyectos remitidos por la Asamblea Legislativa se trasladen a la Comisión de Leyes y Reglamentos, con el fin de que esta elaboré el criterio correspondiente.

- Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Nº 1362, del 08 de octubre de 1951 y sus reformas "Ley de Creación del Consejo Superior de Educación", los proyectos de ley que guarden relación con el ámbito de competencias asignadas por la Constitución Política y las leyes al Consejo le deberán ser consultados antes de su aprobación.

- Que de conformidad con las potestades conferidas al Consejo Superior de Educación en el artículo 81 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, corresponde a este órgano la dirección general de la enseñanza oficial y estará integrado como señale la ley. Este mandato coloca al Consejo como el órgano supremo en materia de enseñanza oficial, y por tanto como rector del sistema y su primer responsable, al cual le corresponde la aprobación de los planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos y resolver sobre los problemas de correlación e integración del sistema; de conformidad con lo establecido en el artículo 8, inciso c) de la Ley 1362.

- Que este proyecto de ley contiene una disposición que de manera directa implica una injerencia sobre las competencias del Consejo Superior de Educación Pública, específicamente en la propuesta de inclusión de un inciso c) al artículo 7, el cual indica en lo que interesa, ***"... y promover la cultura del ahorro. El MEP incluirá la educación financiera entre las ofertas educativas."***

- En relación con lo dispuesto de incluir la educación financiera entre las ofertas educativas, es necesario puntualizar que el Constituyente Originario dispuso como rector en materia de política educativa, al Consejo Superior de Educación Pública, quien estimará, de acuerdo al criterio experto que se construye bajo el funcionamiento regular de un órgano colegiado, si los temas sometidos a su conocimiento, satisfacen la necesidad social vigente en un momento determinado, aspecto que reseñan los artículos 81 constitucional y 5 de la Ley Fundamental de Educación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

III. Sobre el fondo:

- Que el espíritu del proyecto de Ley es altamente meritorio, porque pretende atender dificultades económicas de los educadores y ofrecerles soluciones financieras adecuadas con el objetivo de mejorar la calidad de vida de todos los asociados de Caja de Ande, mediante una reforma de la Ley N°12, de 3 de octubre de 1944, Ley que Crea la Caja de Préstamos y Descuentos de la Asociación Nacional de Educadores.

- Que del análisis del proyecto de ley se observa la intención de incluir en la ley que crea la Caja de Préstamos y Descuentos de la Asociación Nacional de Educadores (Caja de ANDE), una obligación al Ministerio de Educación de incluir la educación financiera en los programas de estudio, lo que nos lleva a preguntarnos ¿Por qué establecer la obligación de incluir educación financiera en los programas de estudio? en una ley que crea una institución, cuyo fin es estimular el ahorro de sus accionistas y facilitarles préstamos en las condiciones, desconociendo además que, no es competencia del ministerio referido, establecer los programas de estudio, por lo que esta disposición implica de manera directa una injerencia sobre las competencias del Consejo Superior de Educación Pública y del Ministerio de Educación Pública, ya que, el Constituyente Originario dispuso como rector en materia de política educativa, al Consejo Superior de Educación Pública, quien estimará, de acuerdo con el criterio experto que se construye bajo el funcionamiento regular de un órgano colegiado, si los temas sometidos a su conocimiento, satisfacen la necesidad social vigente en un momento determinado, aspecto que reseñan los artículos 81 constitucional y 5 de la Ley Fundamental de Educación.

  Por su parte el Ministerio de Educación Pública, conforme a lo indicado en el artículo 48 de la misma ley citada, establece como una de sus funciones esenciales, el diseño de los programas de estudio y mecanismos de evaluación inherentes, sometidos para su análisis con posterioridad al Consejo Superior de Educación, ejecutando además, las medidas necesarias para su articulación e implementación, dentro del sistema educativo vigente.

Por tanto

Solicitar respetuosamente, a la Presidencia de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que analice la redacción de la propuesta de inclusión del inciso c) al artículo 7 de la Ley N°12, de 3 de octubre de 1944, Ley que Crea la Caja de Préstamos y Descuentos de la Asociación Nacional de Educadores, ya que la definición de los programas de estudio es una competencia exclusiva y excluyente del Consejo Superior de Educación Pública, en coordinación con el Ministerio de Educación Pública, por lo que esta disposición podría devenir en posibles roces de constitucionalidad y se recomienda revisar la técnica jurídica; esto de conformidad con las competencias constitucionales, legales y reglamentarias, asignadas al Consejo Superior de Educación en el artículo 81 de la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 1362 del 08 de octubre de 1951 y el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 14 del 31 de agosto de 1953.

b. Conocimiento y análisis del proyecto "Día de Alajuela ciudad palabra" expediente legislativo n°21827.

Se da lectura y se acoge el dictamen, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 09-37-2020

I. Motivo del proyecto:

El presente proyecto de ley se presenta con el objetivo de que cada año se celebre y resalte el orgullo alajuelense por el valor que se da a la tradición oral de incentivar la "cuentería" como el arte de contar, comunicar y expresar por medio de la palabra, la voz y el gesto vivo, cuentos y otros géneros imaginarios que el cuentero inventa y/o reinventa en el aquí y ahora con un público considerado interlocutor, y que, por ser comunicación, no son literales respecto a la fuente. Pretendiendo de esta forma, que las futuras generaciones se encuentren con una provincia y con un cantón que aprecia la palabra, la comunicación cara a cara y la literatura.

II. Considerandos

- Que la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa dispuso, enviar en consulta al Consejo Superior de Educación, el proyecto de ley 21827 "DÍA DE ALAJUELA CIUDAD PALABRA".

- Que el Consejo Superior de Educación, mediante acuerdo 03-45-2018, tomado en la Sesión Ordinaria N°45-2018, celebrada el día 05 de octubre del 2018, facultó a la Secretaria General del Consejo Superior de Educación para que los proyectos remitidos por la Asamblea Legislativa se trasladen a la Comisión de Leyes y Reglamentos, con el fin de que esta elaboré el criterio correspondiente.

- Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Nº1362, del 08 de octubre de 1951 y sus reformas "Ley de Creación del Consejo Superior de Educación", los proyectos de ley que guarden relación con el ámbito de competencias asignadas por la Constitución Política y las leyes al Consejo le deberán ser consultados antes de su aprobación.

- Que de conformidad con las potestades conferidas al Consejo Superior de Educación en el artículo 81 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, corresponde a este órgano la dirección general de la enseñanza oficial y estará integrado como señale la ley. Este mandato coloca al Consejo como el órgano supremo en materia de enseñanza oficial, y por tanto, como rector del sistema y su primer responsable, al cual corresponde la aprobación de los planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos y resolver sobre los problemas de correlación e integración del sistema; de conformidad con lo establecido en el artículo 8, inciso c) de la Ley 1362.

- Que los artículos 2 y 3 del proyecto de ley contiene disposiciones que de manera directa e indirecta implican una injerencia sobre las competencias del Consejo Superior de Educación Pública y/o del Ministerio de Educación pública, en tanto establecen la obligación a la Dirección Regional de Educación de Alajuela la celebración del 19 de noviembre preparando actividades culturales, que festejen la

narración oral y cuentería, además propone la inclusión de este día dentro del cronograma de actividades oficiales del Ministerio de Educación.

- En relación con las injerencias a las competencias del Consejo Superior de Educación y del Ministerio de Educación señaladas anteriormente es necesario puntualizar que el Constituyente Originario dispuso como rector en materia de política educativa, al Consejo Superior de Educación Pública, quien estimará, de acuerdo con el criterio experto, que se construye bajo el funcionamiento regular de un órgano colegiado, si los temas sometidos a su conocimiento, satisfacen la necesidad social vigente en un momento determinado, aspecto que reseñan los artículos 81 constitucional y 5 de la Ley Fundamental de Educación.

III. Sobre el fondo:

- El espíritu del proyecto de Ley pretende la inclusión de celebraciones a cargo de la Dirección Regional de Educación de Alajuela, así como la inclusión de celebraciones en el cronograma de actividades oficiales del Ministerio de Educación.

- Del análisis se observan disposiciones que de manera directa e indirecta implican una injerencia sobre las competencias del Consejo Superior de Educación Pública o del Ministerio de Educación Pública, ya que, el Constituyente Originario dispuso como rector en materia de política educativa, al Consejo Superior de Educación Pública, quien estimará, de acuerdo con el criterio experto que se construye bajo el funcionamiento regular de un órgano colegiado, si los temas sometidos a su conocimiento, satisfacen la necesidad social vigente en un momento determinado, aspecto que reseñan los artículos 81 constitucional y 5 de la Ley Fundamental de Educación.

  Por su parte el Ministerio de Educación Pública, conforme a lo indicado en el artículo 48 de la misma ley citada, establece como una de sus funciones esenciales, el diseño de los programas de estudio y mecanismos de evaluación inherentes, sometidos para su análisis con posterioridad al Consejo Superior de Educación, ejecutando además las medidas necesarias para su articulación e implementación, dentro del sistema educativo vigente.

En los términos planteados, se observa la existencia de posibles roces de constitucionalidad y se recomienda revisar la técnica jurídica. No obstante, la aprobación final del proyecto analizado resulta resorte exclusivo de los señores (as) diputados (as).

Por tanto

Solicitar respetuosamente a la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, que analice la redacción de los numerales 2 y 3 del proyecto de ley 21.827 "DÍA DE ALAJUELA CIUDAD PALABRA", por cuanto presentan injerencias en la competencia exclusiva y excluyente del Consejo Superior de Educación Pública, en coordinación con el Ministerio de Educación Pública, lo que podría devenir en posibles roces de constitucionalidad y se recomienda revisar la técnica jurídica; esto de conformidad con las competencias constitucionales, legales y reglamentarias, asignadas al Consejo Superior de Educación en el artículo 81 de la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 1362 del 08 de octubre de 1951 y el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 14 del 31 de agosto de 1953.

c. Conocimiento y análisis del proyecto "ley orgánica del colegio de profesionales en salud ocupacional" expediente legislativo N°20.069.

Señora Gilda Montero: Saluda. Este proyecto lo que trata sobre la aprobación de la creación del Colegio de Profesionales en Salud Ocupacional, sin embargo existen algunas inconsistencias, puesto que ya existe por parte de CONESUP una propuesta o más bien existe la caracterización de los grados y lo que solicitan es que por ejemplo, el pregrado reconocido para el CONESUP sería desde diplomado y profesorado, sin embargo, no reconocen estos dos grados, pero si quieren que nosotros reconozcamos el grado de tecnólogo; entonces esto roza con lo que se nos está solicitando y con lo que ya está establecido por el Consejo nacional de Rectores, por lo que se redactó un análisis y se ha devuelto una respuesta.

Señor Manuel A. Bolaños: Explica que el Colegio de Médicos no reconoce los diplomados que aprueba el Consejo, ese tema viene hace tiempo con un nivel de confrontación particular, ellos prefieren hablar de un tecnólogo y lo asumen como tal, como nomenclatura particular, y están en contra, precisamente de un acuerdo de CONESUP que ella había mencionado del año 2005, cuando a la sazón me desempeñaba como ministro. Ahí se tomó un acuerdo muy

importante que se homologó la nomenclatura, las universidades privadas aceptaron la homologación con CONARE y desde aquella fecha está definido el pregrado, profesorado y diplomado a nivel ya universitario comenzamos con bachillerato hasta doctorado; en ese contexto de esa homologación de la nomenclatura es que creemos que en este momento de esta propuesta trasciende la misma y salvo mejor criterio de este Consejo damos el dictamen que doña Gilda nos está hablando.

Se le da lectura y se acoge el dictamen, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 10-37-2020

I. Motivo del proyecto:

El presente proyecto de ley busca crear un organismo o ente que regule el ejercicio profesional de la salud ocupacional, con el fin de evitar la problemática de que personas sin una preparación académica adecuada realicen un ejercicio ilegal de la profesión, para lo cual se crearía un colegio de profesionales en salud ocupacional que ordene el ejercicio profesional, y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados.

II. CONSIDERANDOS

- Que la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa dispuso, enviar en consulta al Consejo Superior de Educación, el proyecto de ley 20.069 "LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL".

- Que el Consejo Superior de Educación, mediante acuerdo 03-45-2018, tomado en la Sesión Ordinaria N°45-2018, celebrada el día 05 de octubre del 2018, facultó a la Secretaria General del Consejo Superior de Educación para que los proyectos remitidos por la Asamblea Legislativa se trasladen a la Comisión de Leyes y Reglamentos, con el fin de que esta elaboré el criterio correspondiente.

- Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley N°1362, del 08 de octubre de 1951 y sus reformas "Ley de Creación del Consejo Superior de Educación", los proyectos de ley que guarden relación con el ámbito de competencias asignadas por la Constitución Política y las leyes al Consejo le deberán ser consultados antes de su aprobación.

- Que de conformidad con las potestades conferidas al Consejo Superior de Educación en el artículo 81 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, corresponde a este órgano la dirección general de la enseñanza oficial y estará integrado como señale la ley. Este mandato coloca al Consejo como el órgano supremo en materia de enseñanza oficial, y por tanto como rector del sistema y su primer responsable, al cual le corresponde la aprobación de los planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos y resolver sobre los problemas de correlación e integración del sistema; de conformidad con lo establecido en el artículo 8, inciso c) de la Ley 1362. Además, por competencia residual derivada de la Ley N°6541 denominada "Regula Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria" le corresponde en materia de educación superior, regular y supervisar la Educación Superior Parauniversitaria, educación que comprende únicamente los estudios a nivel de diplomado, como pregrado de educación superior no universitaria, la cual es intermedia entre la Educación Diversificada y la Educación Universitaria, en esta formación el educando adquirirá un título de diplomado, con indicación de la especialidad, a nivel superior parauniversitario. El legislador, en el artículo 11 de la ley N°6541 de 19 de noviembre de 1980, determinó que, si los diplomados de la educación superior parauniversitaria tenían que colegiarse, sus títulos tendrían validez para esos efectos.

- Que el artículo 4 del proyecto de ley, referente a quienes podrán ser miembros del colegio, establece que:

  Para los efectos de la presente ley, serán miembros de este Colegio Profesional todas las personas que ostenten, como mínimo el grado de bachiller en salud ocupacional, salud laboral e higiene ambiental, salud ocupacional con énfasis en gestión ambiental y que vayan a ejercer la profesión en el país. También mediante la respectiva asociación se incorporarán los diplomados parauniversitarios y universitarios en la categoría de tecnólogos de aquellos planes de estudios públicos y privados acreditados por la entidad nacional que corresponda en coordinación con el Colegio.

- Que el Consejo Nacional de Rectores aprobó el Convenio para crear una Nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal" que posteriormente sería reconocida para la Educación Superior Universitaria Privada y la Educación Superior Parauniversitaria pública y privada, en cual se establece la

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

caracterización de los grados según su nivel en orden ascendente de la siguiente manera:

PRIMER NIVEL:	PREGRADO:	Diplomado y profesorado
SEGUNDO NIVEL:	GRADO:	Bachillerato universitario y licenciatura
TERCER NIVEL:	POSGRADO:	Especialidad profesional, maestría y doctorado académico.

En este sentido debe entenderse que el diplomado es el grado académico que se otorga a las personas que cumplen los requisitos de un programa universitario o parauniversitario (carrera corta) que se caracteriza por los siguientes elementos:

CRÉDITOS: mínimo 60, máximo 90

DURACIÓN: 4 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente, máximo 6 ciclos

REQUISITO DE INGRESO: Bachiller en educación media o su equivalente

REQUISITOS DE GRADUACIÓN: aprobar los cursos y/o actividades académicas definidas en el plan de estudios respectivo.

CULMINACIÓN: Diplomado en el campo correspondiente.

III. Sobre el fondo:

El presente proyecto de ley responde a las necesidades de unificación de criterios y el establecimiento de lineamientos, para realizar en conjunto con las organizaciones estatales y los diferentes centros de enseñanza una sinergia con el afán de que los profesionales en salud ocupacional tengan, además de los fundamentos teórico – prácticos; plena conciencia de la importancia de sus labores y que de manera apegada a la ética brinden la asesoría necesaria. De igual manera que se venga a regular el ejercicio profesional.

Del análisis del artículo 4 se desprende que su redacción presenta varios problemas algunos de los cuales fueron señalados por el Departamento de estudios, referencias y servicios técnicos de la Asamblea Legislativa en el informe AL-DEST-IJU-459-2018, al establecer que serán miembros de este

Colegio Profesional *"todas las personas que ostenten, como mínimo el grado de bachiller en salud ocupacional,..."* y posteriormente señala que: *"También mediante la respectiva asociación se incorporarán los diplomados parauniversitarios y universitarios en la categoría de tecnólogos..."*, lo cual crea una contradicción, ciertamente el diplomado parauniversitario es un pregrado y se encuentra en un nivel académico inferior al bachillerato universitario, no obstante, se encuentra dentro la nomenclatura de grados y títulos de la educación superior según lo indicado en el considerando 5 anterior.

En ese mismo artículo, y también señalado en el informe señalado en el párrafo que antecede, se advierte que: *"También mediante la respectiva asociación se incorporarán los diplomados parauniversitarios y universitarios en la categoría de tecnólogos de aquellos planes de estudios públicos y privados acreditados por la entidad nacional que corresponda* ***en coordinación con el Colegio****."*
La coordinación con el colegio, a la cual hace mención el articulado, no podría exigirse, ya que los programas de estudio relativos a las diversas ramas de la salud ocupacional que impartan los centros educativos tanto públicos como privados, es de resorte exclusivo del Consejo Superior de Educación como órgano al que constitucionalmente le corresponde la dirección general de la educación. En este sentido, el artículo podría contravenir el numeral 81 de la Constitución Política.

Efectivamente, la aprobación, supervisión y cierre de los programas de diplomado Parauniversitario son competencia exclusiva del Consejo Superior de Educación conforme lo indica el artículo 4 de la Ley N°6541 de 19 de noviembre de 1980, por lo que se debe revisar la redacción de este artículo para evitar errores de interpretación sobre el mismo

En los términos planteados, se observa la existencia de posibles roces de constitucionalidad y se recomienda revisar la técnica jurídica. No obstante, la aprobación final del proyecto analizado resulta resorte exclusivo de los señores (as) diputados (as).

Por tanto

Solicitar respetuosamente a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que analice la redacción del numeral 4 del proyecto de ley 20.069 "LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL", por cuanto presentan una contradicción sobre quienes podrán formar parte de dicho colegio, además invisibiliza el objetivo principal de la educación superior parauniversitaria, al proponer la

incorporación de los diplomados parauniversitarios como tecnólogos y no como diplomados, como corresponde para este nivel, ya que así fue convalidado por las distintas instancias rectoras del nivel de educación superior en el Convenio para crear una nomenclatura de grados y títulos en la Educación Superior Universitaria Estatal, además de establecer como requisito la coordinación con el Colegio para la aprobación de los planes de estudio de este nivel, lo cual es de resorte exclusivo del Consejo Superior de Educación, por lo que podría devenir en posibles roces de constitucionalidad y se recomienda revisar la técnica jurídica; esto de conformidad con las competencias constitucionales, legales y reglamentarias, asignadas al Consejo Superior de Educación en el artículo 81 de la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 1362 del 08 de octubre de 1951 y el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 14 del 31 de agosto de 1953.

ARTÍCULO 4

Reforma al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, en el marco del Plan integral para el abordaje del servicio educativo ante el COVID-19, 2020-2022.

Señora ministra Giselle Cruz: Menciona que, en la última sesión del Consejo Superior de Educación se había acordado que la administración hacia una revisión de los considerandos, de acuerdo con las discusiones de días anteriores y de ese mismo día combinar el proceso evaluativo entre lo sumativo y lo formativo; lo formativo ya venía trabajándolo la administración con diferentes instrumentos, se hizo la propuesta del decreto a la modificación al REA. Se envió el lunes 13 de julio un correo con el acta y con el documento, el decreto ya se había mandado anteriormente, doña Irene lo había enviado pero ahora se envía con el acta y la propuesta, se hizo una consulta en la que colaboró doña Irene y también doña María, que es la quien ha estado trabajando este proceso, al igual que Fernando Sanabria, y una vez realizadas las consultas hay un punto de discusión que no se ha resuelto, que es el tema específicamente de cómo avanza el estudiante hacia el año siguiente, si reprueba o no reprueba, si es repitencia o no es repitencia, y por la misma complejidad de un tema como este, las decisiones que hay que tomar en ese sentido de lo que valoramos el día de hoy y estos días atrás, se ha tratado de realizar un consolidado, ya en este punto en particular, hay consenso en varios elementos de la propuesta, inclusive se envió la metodología de cómo sería el cálculo con respecto a lo que el docente recogería en el instrumento de evaluación formativa en el instrumento dinámico que se adelantó está quedando muy bien, un instrumento que permite al docente recoger información y eso se traduce en cuantitativo, de una vez para seguir la misma línea que se venía

conversando; entonces queda ese punto pendiente, para que este tema quede una vez claro y listo. Es un tema muy complejo, hay escenarios totalmente diferentes en este tema de la atención a la población, sobre la educación a distancia, son cuatro escenarios muy claros uno donde hay más posibilidades de los estudiantes de avanzar por la conectividad y un escenario que es el que los estudiantes están conectando o están trabajando con los docentes a través de otros medios que es lo recabado en el sistema de gestión centralizada. Ya en todas las direcciones regionales se termina este final de mes para ver puntualmente como el docente se está comunicando con cada uno de los estudiantes, dónde se debe reforzar todos los aspectos en ese sentido. La mesa de trabajo de población vulnerable, está identificando dónde está la población. Mañana habrá reunión con el señor presidente, para exponer una propuesta que sobre el tema de conectividad y dispositivos, la cual sería a través del Fondo de FONATEL, ya se ha conversado con la ministra del MICIT y con el ICE, o sea hay varios escenarios, pero eso no se resuelve de la noche a la mañana, y ahi el tema de orden económico y de obtener la disponibilidad de los equipos y la disposición por supuesto. Pero la propuesta va haciendo uso de los recursos de FONATEL a través de una contratación extraordinaria, se hizo la consulta a la Contraloría, y dada la situación de emergencia podría canalizarse por ese lado. Lo que queda pendiente para poder finiquitar este tema, pues se sabe que es un tema complejo cualesquiera de los escenarios son riesgosos, también conllevan un gran trabajo de parte de toda la administración. Entonces doña María presentará lo trabajado, todavía hoy en la tarde se afinaba la propuesta. Bienvenida doña Maria. Lo que queda es por definir ese tema, si una vez que los estudiantes avanzan, o sea les ponen una nota, una calificación, y si no obtiene la nota mínima van a la estrategia de promoción. Ahí somos la administración por las mismas condiciones desiguales y por la misma situación es riesgoso que los estudiantes reprueben el año. Es riesgoso desde el punto de vista normativo, desde el punto de vista del derecho a la educación, y es riesgoso también la reprobación por el tema de la exclusión, o sea, por eso es un tema bastante complejo, pero para consideración de ustedes el punto donde no ha habido del todo consenso, no se trata que todos estén de acuerdo, pero sí es importante conversarlo, verlo y tomar esa decisión final de los escenarios que quedaban por definir

Señora María A. Ulate: Saluda. Comenta que recibieron en sus correos la diapositiva, la cual explica de forma sencilla cómo se obtendrá el nivel de logro y la calificación para despejar todas las dudas.

Se realiza la presentación y posterior, se realizan los siguientes comentarios y observaciones.

Señora ministra Giselle Cruz: Explica que después de hacer la revisión del consenso, y sobre todo las propuestas, estos son los escenarios. La promoción del 60, con la estrategia de promoción y el acompañamiento a los estudiantes en los niveles en el 20-21, eso es el detalle que queda, el gran detalle que quedaba por definir, lo demás estuvo por definir para estos aspectos. Este es un tema que ha tenido muchísimas revisiones también revisiones de otros países, también la parte normativa y por eso está don Fernando, porque realmente sería complejo definir en el 2020 la repitencia. Por ejemplo que haya muchachos que tengan que repetir, muchachas, niños y niñas, y ahí no se puede justificar, pero se podría hacer esfuerzos para todo el proceso de nivelación, de manera que, cualquiera de los dos escenarios son complejos y son de difícil de tomar decisiones, pero se debe tomar la decisión en ese sentido. Agradece a todos todo ese proceso de acompañamiento y de retroalimentación, porque ha sido discusión de varios días.

Señora Gilda Montero: Saluda. Menciona que quiere tener más claro las dos evidencias.

Señora ministra Giselle Cruz: Explica a doña Gilda que por eso se han hecho todos los esfuerzos de traer los escenarios y los cuadros para tenerlos todos claros. Es un tema complejo y es un tema que tiene que quedar claro, porque son decisiones muy complejas, entonces adelante no hay problema de que no haya comprendido.

Señora Gilda Montero: Agradece y menciona que, en la evidencia observa un signo de más, eso da a entender se sumaría la evidencia, uno más evidencia dos. Haría una sumatoria, entonces en la primera evidencia como lo indica doña María Alexandra, que se tendría un tiempo efectivo de quince semanas, entonces se podría entender que, si un estudiante ha entregado las GTA en esas quince semanas, y la persona estudiante todo lo tiene bien, se le asigna avanzado, podría entonces interpretar que ese avanzado significa multiplicar tres puntos por quince semanas, entonces eso se traduce en cuarenta y cinco puntos de ese estudiante. ¿Así es como lo están explicando? y si tuviese un intermedio, sería treinta puntos y si tuviese un inicial, sería quince puntos. Y en la evidencia dos, ¿por qué entonces si ya se tiene, se parte del hecho que tengo un estudiante promedio, en un estudiante avanzado, de los cuarenta y cinco puntos, y al otro lado una sumatoria diferente, o sea tengo, una sumatoria

de cero a cincuenta sería la inicial, y de cincuenta y uno a ochenta sería el intermedio.

Señora María A. Ulate: Menciona que son rangos de ejemplo. En este momento el departamento de evaluación está haciendo los rangos pero que puede andar por ahí.

Señora Gilda Montero: Explica que ella lo dividió como se mostró en la evaluación, en frecuencias, en criterios, en indicadores incluidos en las rúbricas. Y en la evidencia dos entonces ¿qué le agrego?, ¿qué es lo que me hace falta? y ¿hasta dónde hay que llegar?, se debe llegar hasta el 100 o es una confusión de conceptos entre la evaluación sumativa con la formativa, entonces qué es lo que debo de sumar para decir si efectivamente, un estudiante está dentro del proceso inicial, intermedio o avanzado y poder decir es que usted logró un promedio avanzado, y por lo tanto, está promovido y no tiene ningún problema, vamos al 2021 sin ningún problema, pero resulta que le puedo decir a un estudiante que se quedó en el nivel inicial, y que se debe preparar a él un seguimiento, una recomendación para que sea considerada en el 2021 y por de alguna manera nivelarlo. Entonces ¿qué es lo que se debe agregar? y ¿Qué tengo que sumar? o ¿Qué es lo que no tengo que sumar? o ¿Qué es? para que quede claro y poder explicarlo al resto de las personas cuando consulten, y lo otro es la palabra "adelantamiento", cuando estuvo esta norma los docentes y los directores tenían problema con los estudiantes cuando se decía "adelantamiento" porque los estudiantes que estaban en principio más adelantados no generaban tanto problema como con aquellos que no estaban tan adelantados y resultaron estudiantes que deambulaban en las aulas cuando se retorne a la presencialidad. En este momento no es fácil medir los aprendizajes, y ese es el reto, porque no sabemos si las estrategias de "aprendo por mí mismo" efectivamente han sido efectivas Para medir ese aprendizaje y esta es la propuesta que ustedes están presentando.

Señora María A. Ulate: Explica que los compañeros de evaluación manejan más esto, porque aquí hay que acordarse que se tienen que hacer valores porcentuales y ponderaciones, entonces esto no es simplemente ubicarse en el 15 que serían los 15 puntos que se ganaron de las guías de trabajo autónomo, un punto por guía de aquí al final del indicador, aquí está la simulación 50-50, o sea, dando un peso de 50 a cada uno para llegar a una nota de 50. Entonces aquí el 33 que, efectivamente sería desde 50, si es15 puntos sería un 33, se debe ganar en la nota un 67 para llegar una nota de un 50, este es en valores absolutos y aquí estaríamos con los valores porcentuales, que sería el 16,5 y el 67 que serían 33,5 para llegar al 50, entonces esto hay que convertirlo doña

Gilda en porcentajes y ponderaciones, porque aparte del porcentaje que aquí, por ejemplo, que se pase con un 50 o se pase con 60 el departamento de evaluación tendrá que ver ¿qué peso le da a las guías y qué peso le da a la prueba? si la prueba tiene un 50-50 o un 60 las guías y un 40 la prueba o un 70 las guías y un 30 la prueba, entonces se está trabajando en todas estas simulaciones que observa aquí y ¿Cómo se pasa igual, si la nota final no es un 50, sino que más bien es un 60?; la tabla que estaba mencionando doña Giselle antes, cuando se registra, por ejemplo: Javier tiene un 1 en esta guía, un 2 en la otra, en esta otra vez un 2, está 3 y se va registrando, porque se observa 1,2,3 significa inicial, intermedio y avanzado, la tabla dinámica va dando la sumatoria por aprendizaje esperado y va diciendo si es inicial, intermedio o avanzado, es más, sirve de una vez para hacer la prueba y la tabla de especificaciones, está completo el instrumento. La indicación de hoy es presentar los posibles escenarios, con mucho gusto después se puede presentar todo el panorama completo, pero por supuesto el trabajo es riguroso y lo está haciendo el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes.

Señora ministra Giselle Cruz: Explica a doña Gilda que la idea es entregar ese instrumento con todo este proceso donde el docente va colocando la información, es como el registro que han hecho los docentes toda la vida, solo que es un ejercicio dinámico, una tabla que podría diseñarse en *Excel* e ir sacando la ponderación de acuerdo con la cantidad de guías de trabajo autónomo que hayan los docentes, y que han entregado los estudiantes, el docente envió 8 guías, porque también depende de las asignaturas, entonces en el tiempo real que tenemos de estas 15 semanas es lo que tendría que tomar en consideración para esa calificación. De acuerdo con la nota mínima de promoción sea 60 era para que se acerque un poco a lo que ha estado más vigente en este momento, pero si con la estrategia de promoción y el acompañamiento en el 20-21.

Señora Gilda Montero: Menciona que entonces ahora tomando lo que decía doña María Alexandra y todavía no está definido cuando se daría por así decir a uno al desempeño de los aprendizajes a través de las guías de trabajo autónomo o ¿cuánto se daría a este posible instrumento sumativo? ¿qué podría traducirse algo así como un examen? se puede generar ese pensamiento, que podría ser como examen final por llamar de alguna manera, pero entonces, en este momento de acuerdo con el REA tenemos establecido se ha favorecido más el trabajo cotidiano y el trabajo presencial por el tipo de metodología que se está aplicando en aula y dentro de la transformación curricular este trabajo cotidiano, pues tenía un mayor peso sobre las calificaciones y las pruebas inclusive muchas se ven en algunas asignaturas,

se observa inclusive omitido o se ve reducido inclusive hasta una sola prueba al trimestre, entonces si en este momento pensaría que lo más lógico, don Leonardo hizo un aporte valioso, pero seguir pensando que podría equilibrar el 50-50 como está establecido, porque esto viene a favorecer el enorme trabajo que muchos han hecho en aula y viene a favorecer también la presentación de una eventual prueba a final del del curso que, todavia no hay una fecha ni hay una metodología de ¿cómo se va a aplicar? porque los escenarios no se sabe ¿cómo van a ser? entonces no sé si compensar lo que en este momento tiene el REA, y el valor tan importante que tiene el cotidiano que podria emular el trabajo que están haciendo los niños o los jóvenes, en sus hogares, realizando su propio trabajo, o sea, su trabajo autónomo, y el asunto de la prueba podría de alguna manera traer alguna desventaja ¿por qué? porque la prueba será para todos y aqui todos tendrán que llegar a presentar la prueba, porque por supuesto, todos quieren demostrar lo que se ha hecho, y esa prueba partiría de la GTA que se habia enviado a los hogares, pero entonces en la prueba se podrían tener sorpresas, se podría tener aqui, si tal vez una evidencia que se sabe, que no es el mejor instrumento, pero que sí podria existir una evidencia sumativa importante de ¿cuántos, efectivamente, sí cumplieron con su trabajo y cuántos no?

Señora María A. Ulate: Hay que diferenciar dos cosas, una es la nota minima si hoy se define que sea 50 o 60 eso es una cosa, nota mínima y otra cosa es la ponderación de las dos evidencias, qué peso le vamos a dar a las dos evidencias para sacar esa nota mínima, entonces lo que mostró antes es las simulaciones en el peso de cada una de las evidencias si 50-50, 60-40 o 70-30 pero ya definiendo una nota minima cambian las ponderaciones y los valores. Por ejemplo esta es en base a 50 para pasar, en base a 60 pues las ponderaciones y los valores también cambian, entonces dentro de más grande la ponderación de las guías tiene que ganarse mayor nota en la prueba, por ejemplo si las guías valen 70 y 30 la prueba tiene que ganarse un 89 para pasar con nota de 50, si las guías valen un 60 y la prueba un 40 para pasar con un 50 tienen que ganarse un 75,5 en el examen.

Señora ministra Giselle Cruz: En el examen, el instrumento sumativo porque como hay materias, diferentes tipos de materias hay que hablar de instrumento de medición porque hay asignaturas de otra naturaleza que perfectamente pueden aplicar un proyecto o alguna otra evidencia sumativa.

Señor Leonardo Garnier: Afirma que no entendió lo expuesto por María, si la prueba pesa menos.

Señora María A. Ulate: Si la prueba pesa 60, las guías de trabajo autónomo y 40, hay que ganar entonces en las guía de trabajo autónomo con un 1 cada 1 son 19,8 y en la prueba son 30,2 que si lo sacamos por regla de 3 es 75,5.

Señor Leonardo Garnier: Explica que están haciendo un cálculo muy extraño, si al estudiante le va muy mal en las guías entonces claro, necesita más puntaje en la prueba y si la prueba vale menos, necesita más nota en la prueba, pero es más probable que les vaya bien en las guías a que les vaya bien en la prueba y si el riesgo es que le vaya mal en la prueba entonces más bien estaría de acuerdo con Gilda en que haya una ponderación mayor para las guías, que para la prueba, porque la prueba es la que les puede hacer más daño.

Señora María A. Ulate: La ponderación más conveniente según los cálculos que hicieran los compañeros de matemáticas es 50-50, la ponderación interna 50-50, 50 las guías y 50 la prueba, esa es la que ellos y esa es la que ellos apuntan que es la más favorable 50-50. Aquí van poniendo en la parte fucsia que está aquí como tiene que ir aumentando la prueba de acuerdo a más baja el nivel, entre más puntos en las guías de trabajo autónomo menos nota hay que ganar en la prueba, pero eso es una lógica pero ellos explicaron que 50-50 es más favorable para oportunidades equitativas para los estudiantes.

Señor Leonardo Garnier: 50 y 50 es el más favorable si los estudiantes van a salir igual de bien en las dos cosas; si los estudiantes van a salir mejor en las guías sería más favorable un 60-40, por qué, porque se está dando más peso al instrumento en el que los estudiantes van a salir mejor, o sea no hace falta hacer una simulación para ver eso, sugeriría eso y cree las ponderaciones solo lo ven técnicamente, y sugeriría un 50-50.

Señora María A. Ulate: Dice que tal vez es osada por poner esta simulación porque no es quien la hizo, ni maneja esto, ellos la explican y hoy la pidió para tenerla a mano a los compañeros de evaluación y a los compañeros de matemáticas. Dice que sí van a tomar muy en cuenta esa recomendación y usted apuntada.

Señora ministra Giselle Cruz: Recuerda que la guía tiene la calificación, la valoración de la guía tiene tres criterios, ellos hicieron los criterios a partir de lo que decía don Leonardo, que es que si se sacara un 1 en cada guía de trabajo autónomo, si lo hacemos con 2 o con 3 o combinando 1-3 2 y 1 porque no todo va a ser igual, pues ahí también, lo que más evidencia tiene son las guía

del trabajo autónomo, son las que más tienen como evidencia los docentes y eso sería casi como el trabajo cotidiano, como lo citó doña Gilda.

Señor Carlos Torres: **Señor Carlos Torres**: Saluda. Manifiesta no estar de acuerdo con la Evaluación sumativa, mantiene el criterio en lo mostrado por la administración en la primera ocasión en la evaluación formativa no en la evaluación sumativa. En la parte sumativa pensó que posiblemente un estudiante en un nivel inicial tendría que estar con promedio del 50 hacia abajo, por ejemplo, un nivel intermedio del 50 a un 70 y de un nivel avanzado de un 80 a 100, en este momento así como lo están proponiendo hay dos dificultades muy grandes, hay muchos estudiantes que empezaron cuando se hicieron los trabajos de las guías y hay muchos que no las empezaron a hacer porque inclusive se decía que igual iban a pasar, que inclusive se decía que los estudiantes con sólo presentar la guía de un profesor era suficiente, es decir tenía que presentar al menos algunas guías no necesariamente de todas las materias o sea con este tema se empezó a dar una confusión muy grande y no todas las áreas o todas las asignaturas los estudiantes estuvieron presentando todas las guías entonces a mí me preocupado este tema porque si nos vamos todos a la valoración de la guía como tal en lo sumativo más bien las guías puede ser una trampa mortal para muchos en este aspecto porque muchos estudiantes se estarían ganando un 1, la mayoría estaría casi como en un nivel intermedio y un poquito muy poco estaría en un nivel avanzado en esa relación que se está haciendo. Entonces no tiene un criterio favorable de esa evaluación sumativa, su criterio es que se debe mantener la evaluación formativa, no sumativa. Tiene una duda muy grande con respecto a los CINDEAS e IPEC, que terminan en este periodo, entonces ¿cómo sería la evaluación de ellos en este momento para este cierre de este semestre?, ¿qué valoración va a tener esa parte formativa? Entendió, en la última reunión, que los IPEC y CINDEAS no iban a hacer evaluación sumativa para este primer semestre. ¿Cómo se iría a trabajar entonces? Reitera que estaría de acuerdo con la presentación, siempre y cuando sea en la evaluación formativa, no sumativa.

Señora ministra Giselle Cruz: Contesta a don Carlos, primero con respecto al primer semestre que recién concluye para los IPEC y CINDEAS, se envió ya la comunicación, porque así se había establecido en el Consejo, que por un tema normativo no se podía aplicar norma retroactiva, y quedaban la promoción formativa con un informe de logro que hacía el docente y podrían avanzar al semestre siguiente; esa circular se emitió ayer por la urgencia que tenían, había demasiada presión y tienen razón, entonces eso está resuelto y se había conversado en la sesión anterior que eso quedaba así. Esa fue la

asesoría que dio Fernando Sanabria y al final de la sesión lo preguntó don Daniel y se lo aclaró y en eso se estuvo de acuerdo; ya se fue la circular en ese sentido porque con el primer semestre en IPEC y CINDEAS no había nada que hacer porque no se tomaron decisiones así a tiempo en ese sentido. Con respecto a la valoración de poner evidencia con respecto a los aspectos cualitativos y a los aspectos cuantitativos con un instrumento de medición, fue el acuerdo de la última sesión que resumió con base en las recomendaciones y las participaciones en la sesión, llegaron a ese acuerdo, a partir de ahí dieron un voto de confianza a la administración, para que la administración hiciera los ajustes necesarios en los considerandos que no había claridad en algunas de las definiciones, sobre todo en la parte de la evaluación formativa; se acordó en que ella lo asumía y así lo hizo, y por eso fue el intercambio de información esta semana, haciéndoles ver cual era el decreto que se había configurado a la luz del acuerdo de la última sesión y luego de que se puso en consulta ese decreto tomando en consideración las dudas de algunos y por eso se tomó el tiempo de enviar el correo de ayer para explicar que sentía que no había a veces claridad en algunos de los aspectos, pero aun así en la última consulta de ayer, y de hoy, se tomaron en consideración estos elementos, para poder traer hoy lo que se había conversado. Reafirma que es un tema muy complejo en el cual la toma de decisiones no es fácil, cualquier decisión lleva a situaciones complicadas en el sentido de que no todos los estudiantes están haciendo acompañados de la misma manera. Una vez que hubo que cerrar los centros educativos buscaron las alternativas, con la información del sistema que han llenado directores y funcionarios de las regionales, el sistema de gestión centralizada para poder tomar decisiones y ver cuáles son los escenarios reales. El punto de la discusión era que si promocionaban los muchachos con 50, o con 60 y luego si los muchachos, una vez que las niñas, niños, jóvenes, todos en general, no obtenían el 60 van a la estrategia de promoción en febrero, y si aun así no alcanzaban esa nota la que se defina, 50 o 60, y que si no lograban pasar la estrategia de promoción se les da un acompañamiento en el 2021. Está claro que si hacen los ajustes al REA en el 2021, va a haber gente que se va a quedar definitivamente, y el comportamiento generalmente, guste o no de la promoción, es una curva donde hay una gente que pasa exitosamente, una media que se comporta que siempre anda entre el 70 y el 80, y hay otra gente a la que hay que darle más apoyo, que es la que no logra esos aprendizajes entonces por eso estamos en este punto de la discusión. En la última sesión se acordó que la administración afinaba ese decreto y hacía las propuestas con el acuerdo que fue una combinación entre la evidencia del instrumento de medición y lo formativo que ya presentado y que ya es lo que más avanzado y lo que tiene el valor de las guías de trabajo autónomo. Ese es el valor que ahora doña Gilda hizo una

simulación, pensando que es lo que más se parece en esta situación al trabajo cotidiano, y aclara que si llegan a este punto hoy no están cambiando, han sido respetuosos según los acuerdos del Consejo presentando cada punto y por eso están en esta discusión.

Señor Daniel Vargas: Saluda, comenta que ese 60 le parece bien, da un poco más de respeto y músculo al proceso, a los estudiantes les genera mucha más credibilidad, más obligatoriedad a tener que someterse a las guías, al trabajo que está haciendo a responder, a ser receptivos al trabajo que se les plantea y en realidad es un trabajo liviano, es decir una guía mensual respecto al trabajo, al horario de lunes a viernes que tienen ellos en realidad el trabajo es liviano. Sabe que hay particularidades, hay casos ya extremos pero en general el trabajo en lo general y hay gente que se ha abusado un poquito, docentes que han mandado trabajos muy cargados, pero en general los estudiantes lo realizan y lo realizan bien.

Respecto a lo otro que es el peso porcentual que tenga 1 o lo otro para el valor final, para el valor sumativo final sí insistiría en que a las guías se les dé mucho más valor, es decir las guías son como el trabajo de clase, entonces esas guías que les estamos entregando mensualmente o cada cuatro semanas eso es aprendizaje; Le parece que debe de darse una valoración a las guías de otra forma, es decir en el aula el estilo del planeamiento actual le permite la flexibilidad al docente de poder llevar el aprendizaje hasta el nivel básico, inicial, intermedio y avanzado pero que estemos por las caracteristicas del grupo, del contexto, del lugar en un nivel básico nunca ha representado un castigo para el estudiante me parece que la guía no debe valorarse según el producto final o el desempeño, la guía debe valorarse según el proceso. Si el estudiante hizo el esfuerzo y resolvió la guía debe valorarse este proceso no el producto final, si le fue del todo bien o si no le fue tan bien porque ahí si me parece que injustamente lo estamos castigando. Recuerda que quien le acompaña no es docente y que el docente no está ahi, por lo tanto ahí parece que debe dársele valor y reconocimiento al esfuerzo, al mérito que hace el estudiante por resolver la guía entonces sí pediría que se revise la forma de evaluarse la guía que no sea 1,2 y 3, sino que se evalúe o se reconozca el mérito, el trabajo, el desempeño el proceso y no el producto, de esta forma se está evaluando el producto.

Señora ministra Giselle Cruz: Aclara que en realidad lo que tiene es diferentes niveles de logro y traducidos en un valor numérico, ahí el docente va a terminar igual que si estuviera en la clase con trabajo cotidiano, se va a valorar 1, 2 ó 3, tiene un valor numérico para poder transformar eso en una

nota, que es lo que hace siempre y decir cuál es el nivel de desempeño; aquí más bien se está valorando el proceso no el producto.

Señor Daniel Vargas: Al pasar al número si se está haciendo, si se está determinando cuanto logró acercándolo a una nota 1, 2 ó 3, el punto es si el estudiante produjo, si el estudiante hizo la asignación debe valorarse, ya la corrección que eventualmente podamos hacer o la retroalimentación tal vez las condiciones no lo permiten. Agrega que las pruebas deben de estar entre un 25% máximo un 30 de ese ponderado final, entre las guías y esta prueba escrita final porque se querría que la realización de guías, las habilidades o saberes más importantes para determinar si se quedaron con el estudiante o no, pero parece que la prueba no va a ser tan significativa como si lo fue la producción, alcanzado durante el desarrollo de las guias, entonces 50-50 es descabellado, es someter al estudiante para que apruebe o no, o para que obtenga una nota final o no si hizo tantas guías durante todo el semestre, se esforzó, produjo, es todo esto, y solo hay una única experiencia como hacer una prueba no está equilibrado ni proporcionado. Plantearía tal vez un 25% que valga la prueba contra un 75%, todas las guias y las experiencias que el estudiante pudo concluir el proceso, al final puede ser que sea un proyecto, puede ser que también sea una prueba que pueda realizar en la casa, puede que volvieran y hacérsela presencial, que el estudiante pueda decir "hay un punto de control, de medición y debo prepararme para él, las guías son el camino que voy a seguir para prepararme para él", entonces termina siendo la prueba un motivador para llegar bien preparados para ese punto.

Señora María A. Ulate: Aprovecha la oportunidad para agradecer a don Daniel, que siendo director del centro educativo es tan importante que entienda un proceso de evaluación formativa, donde está viendo el proceso y no tanto el producto en el resultado y que se espera un informe descriptivo de logro totalmente formativo, da la posibilidad de tener esta experiencia de ver el proceso realmente en lo que los estudiantes realizaban. Cuando se pide el instrumento de medición sumativa hay que empatar un resultado de una prueba sumativa con un resultado de una prueba de nivel de logro. Se revisó la experiencia internacional, la experiencia nacional en escuela laboratorio, han buscado cómo poder empatar una prueba con una calificación sumativa que acá en el Consejo aprobaron, y solicitaron con un nivel de logro de las guías de trabajo autónomo, porque entonces cómo poner una calificación final en la prueba, o sea no tanto y en las guías de trabajo autónomo está en un nivel avanzado en los aprendizajes esperados base, o un inicial intermedio, entonces hubo que proporcionarle a ambos un valor numérico y a ambos un valor del nivel de logro como hay algunas experiencias, esto para entender el

proceso, pero lo de los pesos que usted dice muy importante valorar y como doña Gilda decía y don Leonardo, con su relación con trabajo cotidiano.

Señor Leonardo Garnier: Reitera lo que Gilda y Daniel dijeron, las notas o los valores numéricos no son un objetivo en sí mismos, son un instrumento educativo, entonces lo que hacen las notas para el estudiante, lo primero y María lo aclaraba muy bien es que el valor numérico de lo que se haga con las guías lo que va a reflejar es el proceso que los estudiantes vivieron durante el semestre y lo van a traducir en un número, porque se necesita hacer las ponderaciones mientras que lo de la prueba sí tiene que ver un poco más con el logro educativo. Coincide con las razones que da Daniel, de que el estudiante sepa que todo el trabajo del semestre tiene un peso mayor que el examen es un incentivo para que le ponga atención a todo ese trabajo, no es que va a apostar a sacar una nota en la prueba y no trabaja durante el semestre, sino que sepa que tiene todo el trabajo del semestre para tener una ponderación alta. La prueba es un aliciente adicional para que no simplemente cumpla formalmente con el trabajo del semestre, sino que sepa que tiene que ir aprendiendo cosas porque no sólo le van a evaluar el proceso sino que va a haber una prueba que le va a evaluar el logro. No se necesita un peso tan grande en la prueba como en la parte cuantitativa. Aquí la ponderación no depende de un juego de simulación sino de las señales que las notas le manden a los estudiantes.

Sobre el nivel del 60 que en algún momento se cuestionó, igual. Los profesores saben graduar los números de sus estudiantes para más o menos tener el porcentaje razonable de aprobación, pero las notas en una sociedad se leen culturalmente y en Costa Rica, digamos en Estados Unidos las notas son de 1 a 4 y alguien sabe que un 3 es una nota que significa tal cosa, aquí en Costa Rica hay una larguísima cultura de evaluación de 0 a 10, o de 0 a 100 entonces 50 en Costa Rica no es suficiente. Si se dice que van a pasar con 50 la lectura que hace la sociedad costarricense es que les están regalando el pase, apenas llegaron a la mitad y los están pasando, entonces el 60 es muy importante tanto para la sociedad y para las familias como para los mismos estudiantes, no se les va a regalar una nota que refleja un porcentaje aceptable de aprendizaje.

Aclara que le preocupa la desigualdad, pero la desigualdad real, la desigualdad en logros de aprendizaje y esa se va a tener porque este es un sistema desigual y la pandemia va a golpear más a unos que a otros. Reconociendo que esa desigualdad va a estar ahí lo que preocuparía es que si algún estudiante no llega la 60 y se le pasa a octavo se le está enfrentando a un reto

de aprendizaje en el cual un estudiante que viene débil enfrenta un reto mucho mayor que un estudiante normal, entonces la preocupación es que en vez de hacerle un favor se le va a hacer un daño. No es que pierde el año completo, aquí se está hablando sólo de las asignaturas en las que no lo logró. Se va a generar un problema en el grupo, porque para un profesor no es lo mismo cuando todo el grupo tiene un más o menos un nivel promedio, que cuando hay 5, 6 o 7 estudiantes de nivel anterior. La otra preocupación es que si a esos que tienen que hacer un esfuerzo adicional en enero y febrero la señal es que no importa que pasen, en enero y febrero de todas formas pasan, podría estar saboteando el esfuerzo de sus estudiantes en enero y febrero. Algún incentivo tiene que haber y alguna herramienta debiera haber, para estimular a los estudiantes y para que el docente pueda tomar una decisión. La responsabilidad de cada docente va a ser muy importante, el docente va a tener que decir este muchacho es mejor que esté en octavo o seria mejor para él estar en sétimo, y los docentes debieran tener una herramienta para poder hacer, eso en vez de pasar a todos los que no habían llegado a 60 y no cumplen con la estrategia de promoción.

Señora ministra Giselle Cruz: Da la razón a don Leonardo, y reitera que esa preocupación la han discutido muchísimo a nivel día del equipo de evaluación, con el equipo de curricular y realmente es como buscar cuál es esa herramienta que le dice al docente en esa toma de decisiones, quién va para octavo y quién se queda en séptimo en esta situación, bien podría alegarse de que no estaba en las mejores condiciones el estudiante, ese es un tema que preocupa muchísimo, cuál es la forma en que se dice que alguien repite, o sea puede ser el adelantamiento que es por ciclos, y que es optativo. Podría ser esa, pero al final hay una retención del estudiante, hay una repitencia y se dan unas señales diferentes, también es toma de decisiones, se espera que para la minoría, pero no es una minoría tampoco despreciable en el sentido en esta desigualdad de condiciones. El tema es ese y se ha analizado muchísimo cuál es la herramienta que le puede ayudar al docente a la toma de decisiones, sin que eso perjudique al mismo docente. Lo de la nota de promoción le parece bien en 60. El problema es cuál es la herramienta que permita tomar esas decisiones, que no se perjudique al docente en un tema de apelación y también a la administración, los recursos de amparo cómo resolvemos, que un estudiante realmente puede pasar ese nivel. Fernando podría ayudar un poco a analizar esta situación.

Para ir tomando decisiones en esos dos puntos, uno es el de la nota de promoción que sea 60. Luego, la estrategia de promoción y qué hacer con los estudiantes que aún en la estrategia de promoción no avanzan, en la primaria

se podría hablar de nivelación para no hablar de repitencia, en la secundaria el tema que lo llevaríamos y lo que tiene en este momento el reglamento es la posibilidad del adelantamiento como opción en ciclo porque está dividida hasta el ciclo, esos serían los tres puntos que nos tienen hoy en la conversación.

Señora Gilda Montero: Menciona que esta situación de cómo medir los aprendizajes los tiene a todos en una disyuntiva porque no hay una fórmula mágica para saber si se va a lograr de esta manera. En algunos foros se ha vendido la posibilidad de una medición formativa y al fin y al cabo sigue siendo una evaluación sumativa, entonces no sabe cómo explicar eso mejor. Entiende también que esta medición de aprendizajes no está resultando fácil y no va a haber una fórmula que satisfaga a todos los grupos sociales involucrados en esto. La afectación al estudiante debe ser la menor pero identificando en ellos el logro de aprendizajes de alguna manera, y que también el instrumento que se le pueda facilitar al educador le permita poder defenderse en el caso de aquellos padres de familia que son un poquillo más quisquillosos, y qué tal vez sí le dan mucho seguimiento al trabajo que realizan sus hijos y de pronto no se van a sentir cómodos con una propuesta. Cree que para el 2021 dejar una recomendación para un grupo de niños o de estudiantes, o para un ex estudiante dejar una recomendación para que en el siguiente año pueda ser valorada por el docente que tiene en primaria eso no resulta tan difícil, no es tan retador porque el mismo docente puede inclusive continuar con el grupo. Pero en secundaria se convierte en un panorama muy retador, por la complejidad de modalidades y también por algunas poblaciones que son migrantes y o nómadas en el buen sentido de la palabra, eso se genera en un reto muy grande. Pone el ejemplo de lo poco comprendido que ha sido el proceso de evaluación formativa en primer grado y como el siguiente año en segundo grado llegan cientos de niños que no sabe leer y comenzaron a tener dificultades y los maestros que daban segundo grado comenzaron a darse cuenta que aquel niño no sabía leer, no había adquirido aprendizajes básicos, había que comenzar por hacer un reciclaje con el programa de primer grado, con el de segundo grado, muchos tuvieron que ponerse a leer. En el sindicato tienen bien documentados todas las ponencias que hacian los maestros de primer grado, solicitando que por favor se volviera a una evaluación sumativa porque lo que ocurrió en segundo grado era desastroso, y era inclusive a muchos niños se les tenía que decir que perdió en segundo grado el año, porque no cumplió con todas las competencias básicas. A todos les tiene preocupados la situación, y estas decisiones no van a ser fáciles, van a tener detractores o habrá gente muy contenta, pero hay que tomar una decisión que beneficie a la mayoría del sistema público para que la mayoría pueda verse beneficiada. No sabe hasta qué punto sea tan apremiante y poder discutirlo un

poquito más, poder pensarlo, dormir con el problema, abrazar el problema, razonarlo y en la siguiente sesión tener más lucidez para opinar y que al fin y al cabo van a ser vinculantes por lo que resta de aqui a final de año.

Señora ministra Giselle Cruz: Agradece a doña Gilda. Enfatiza que el tema aquí es secundario y sobre todo en matemáticas, español, todas las materias que realmente ya están definidos además unos aprendizajes. Ese proceso de nivelación es el que es complicado en la secundaria y también es complicado desde el punto de vista legal. Ya se está de acuerdo en que la promoción la nota mínima sea 60, ya se ha analizado que la administración puede definir el valor de los guías de trabajo autónomo ya con las consideraciones que aporten y la prueba de que tenga un valor mayor las guías de trabajo autónomo y un valor menor en el buen sentido la estrategia de medición y yo creo que eso está bastante claro. El tema es si los estudiantes de secundaria una vez que hacen la estrategia de promoción repiten o no repiten las materias en que se quedaron, ese es el punto en esta condición, entonces de lo que tenemos de discusión cómo hace varias sesiones, 4 o 5.

Señora Helvetia Cárdenas: Saluda. Reafirma que han sido sesiones muy intensas respecto de esta temática, pero luego escuchar el detalle la propuesta en la modificación del REA a efecto de la combinación aprobada de lo formativo y lo sumativo para la evaluación quisiera plantear lo siguiente con la intención no sólo de aclarar sino de realizar posibles escenarios con lo que acaba de decir la señora ministra de lo se va a aprobar.

En la motivación doña Giselle nos presentó cuatro escenarios que están mapeados por la administración y la heterogeneidad de sus escenarios pues es bien clara, personas estudiantes que tienen dispositivos 648.119 personas estudiantes, personas que tienen dispositivo electrónico en internet limitado 25,345, personas estudiantes que tienen dispositivo electrónico sin internet 284,197 personas y el ultimo grupo personas que no tienen ni dispositivo electrónico ni internet 261.396 personas estudiantes, que de muchas maneras se ha demostrarlo los docentes les están llegando por diferentes medios pero en el caso del escenario 4 de esos 261,396 personas no tienen dispositivo electrónico ni internet, en el caso de del arrastre o esto que se está proponiendo como una opción, estas familias precisamente de este grupo podrían alegar como va a ser reprobado un hijo o el estudiante si evidentemente no tuvo el acompañamiento necesario entonces esa es la pregunta para Fernando, ¿qué significa esto a la administración? Pone en el caso del profesor de secundaria de Estudios Sociales que luego de hacer la aplicación de esta fórmula del trabajo cotidiano, ¿qué tipo de prueba va a hacer

que se decida que no pasa, qué le significa esto a la administración, cuando el padre puede alegar que no tuvo el acompañamiento necesario?

Está muy de acuerdo con la nota mínima de promoción de 60 y si no logra esa nota mínima en diciembre, en primaria y en secundaria, hacer la estrategia de promoción en febrero y luego el acompañamiento y seguimiento para la evaluación. Desde luego que es todo un reto sobre todo para la secundaria, sin embargo los argumentos que han presentado son lo suficientemente fuertes para apoyar esta propuesta, ya el equipo técnico lo ha demostrado, y queda muy satisfecha de escuchar a los concejales destacando la importancia del proceso, eso en palabras de Habermas, es un interés emancipador de la educación, igual que Freire. Discrepo de doña Gilda en posponer esta definición, ya que lo han discutido suficiente, y ya tienen elementos de mucho valor para tomar la decisión. Las personas que han participado han sido vehementes en lo que han expuesto, muy claros en sus apreciaciones y les insta a que resolver hoy mismo.

Señor Fernando Sanabria: Saluda. Reafirma que por la conformación y la configuración de los órganos colegiados la presente decisión, si bien tiene muchos matices políticos, la parte técnica también realmente es de mucho peso, de ahí la presencia de María y los esfuerzos que se han hecho por parte de las diferentes dependencias del MEP en las últimas semanas. A esto se le suma la parte jurídica y realmente la ecuación se vuelve aún más compleja y representa toda la discusión y análisis que se desarrolla realmente no está de más es propia a estos tres elementos que plantea, políticos, técnicos y jurídicos. Bajo esa consigna, la administración y la pregunta de doña Helvetia es muy valiosa en el sentido de que la decisión del Consejo sea por un camino al otro, va a tener implicaciones. Dependiendo de la decisión que se tome no van a ser menos o más realmente van a ser muy similares la situación que se genera en el sistema educativo. En este caso analizando un poco la parte jurídica de la decisión que se tome, si se opta por parte de este Consejo por la repitencia, o que la persona pierde el año, se entra ante un escenario, y hablando de igualdad y como esa igualdad debería ser también en materia de acceso y de calidad, se entra en un escenario en que la dirección realmente tendría muy pocas herramientas para sostener a nivel jurídico, de sostener posibles recursos o apelaciones que presenten hasta los propios padres ante el docente, ya eso escalaría muy fácilmente a sede judicial y realmente las herramientas técnicas para justificar que esa persona no avanza dadas las limitaciones de acceso y disparidad que ha habido en la atención educativa de la población las sumas que plantea, o que expone doña Giselle y doña María, realmente son alarmantes, son más de 550 mil muchachos que estarían en

una condición de desventaja con respecto a la otra mitad del sistema educativo que también ha tenido sus pormenores, el proceso educativo que esos muchachos que si tienen acceso a internet y computadora reciben, en ese caso estos 550 mil o un poco más de muchachos se tendría 550 mil recursos, en caso de que esas 550 mil personas perdieran el año, que no habría cómo defender a nivel técnico. Las implicaciones tanto políticas como jurídicas son más que conocidos por todos, colocando en este caso a la administración en la incapacidad a nivel real de poder realizar una defensa propia de esta situación y con el gran perjuicio de no tanto de que el MEP no se puede defender sino de la afectación que habría tanto al derecho a la educación y al interés superior de la gran mayoría de la población estudiantil que son menores de edad. Por eso la lógica llevaría ante una incapacidad de defensa jurídica propia, o realmente eficiente, a implementar la medida que en este caso garantice de mejor forma el interés de las personas estudiantes y propicie su continuidad en el sistema educativo. María también hablaba de la peligrosidad de que este tipo de medidas pueden generar la exclusión de la población estudiantil; efectivamente todos estos elementos sumados a la falta de capacidad de la administración de realizar por la capacidad instalada, y por el presente contexto de pandemia, de realizar un proceso educativo de calidad y equitativo para toda la población estudiantil, realmente coloca a la administración y a este Consejo, en una toma de decisión muy completa, de ahí que en varias sesiones se ha abordado el tema y hasta ahora se ve un poco más de avance en cuanto a cuál es el panorama y cuáles serían las dos opciones viables que en este momento se están valorando. En el fondo se ha analizado acá la condición de igualdad en este escenario es muy difícil alcanzarla el contexto de la pandemia ha evidenciado realmente ciertas debilidades y lamentablemente esto incidiría en la capacidad de defensa del Ministerio, de la administración en general, ante posibles recursos por la no promoción.

Señora ministra Giselle Cruz: Pregunta a Fernando, si en el caso ordinario cuando hay una apelación y un docente resuelve con las evidencias que tiene del proceso el docente tiene las guías de trabajo autónomo, tiene el examen, el instrumento sumativo para demostrar, ahí el tema sería como el estudiante que no ha tenido posibilidades de hacer la devolución de ese material, el docente no tiene evidencia o al contrario, porque igual pasa en el ordinario, cuando hay un proceso normal, cuando hay una apelación el docente demuestra cual fue el nivel de logro del estudiante y ahí surge la defensa, en este caso es un tema de igualdad, un tema de que el docente no pueda tener las evidencias para entender mejor.

Señor Fernando Sanabria: El trasfondo realmente es más complejo porque en este caso en la condición de un padre lo que alegaría es las deficiencias que ha tenido el sistema educativo y como está evaluando, conociendo la existencia de esas deficiencias a nivel de atención, por ejemplo, el muchacho que bajo la propuesta que se plantea el muchacho que logre presentar solo una guía y esta guía la haya presentado no por decisión propia sino por problemas de conectividad, por problemas del contacto con el docente realmente la nota que le estaría colocando el MEP sería una sanción a su limitación tanto de recursos como de acceso a la tecnología, ese tipo de situación si bien se vuelve discriminatoria en el fondo le impediría a la persona, a la persona docente realmente reprocharle o reclamarle a esa persona, a ese estudiante, que una deficiencia de su parte, más bien la deficiencia se traslada en este caso al sujeto más fuerte de la ecuación, que es la administración y eso trasladado a un juzgado realmente no hay mucho margen de defensa en tanto la propia administración es la que está formulando la situación.

Señora ministra Giselle Cruz: Cuando se revisa las experiencias internacionales, casi todo es evaluación formativa a nivel de logro, no hay ni siquiera evidencia numérica de los niveles de logro, eso se ha visto en lo que todo lo revisado.

Señor Manuel A. Bolaños: Hace unas reflexiones antes de la toma de la decisión final que es muy necesario ya. En este sentido, se está viviendo una situación casi inédita y en casi todos los sistemas educativos del mundo se están planteando una serie de problemas iguales o similares. Todos los sistemas educativos están apostando por el facilismo, lo están llevando a la práctica ya y en Israel, en Francia, en España pero también no deja de ser cierto que como cultura, sin lo cuantitativo se termina en un escenario en donde un sustantivo que no es propio de esta cultura aflora que es el facilismo, el facilismo es un sustantivo propio Argentina, de Perú, de Venezuela, y precisamente apela a un logro sin esfuerzo, a un logro que cual se regala y precisamente ante ello lo cuantitativo en esa sociedad como la nuestra con una cultura muy particular al respecto siempre reclama cualquier decisión en contrario. También por otra parte no es cierto que la pandemia ha descubierto las debilidades, las desigualdades y debilidades, ya eran conocidas, nada más que hoy se han maximizado y adquieren otro nivel, un nivel superior. Recuerda que tuvo la oportunidad de firmar el primer convenio con el ICE, recuerdo que cuando Pablo COB como presidente ejecutivo y se logró casi nada con Sutel. Ojalá se encuentre alguna posibilidad, porque es obvio que esto servirá para que todos los estudiantes logren igualdad ante la accesibilidad.

Retoma un trabajo que le pidieron del Plan Nacional de Educación que presentó don Lalo Gámez, la evaluación por niveles que estoy escuchando son propias del Plan Nacional, uno de los cambios de ese Plan Nacional de Educación que está cumpliendo 50 años este año, fue precisamente que introdujo la evaluación por niveles que hasta la fecha era totalmente desconocida, aunque si bien ya aplicada en otros lares. Le agrada que estos temas vengan a la palestra en un tiempo tan difícil y tener la posibilidad de dimensionar por niveles la evaluación ya sea cualquiera de las tres, pero la evaluación al fin. La decisión final siempre es política, eso hay que tenerlo claro, nunca en detrimento del aporte técnico porque no es por ahí sino que la decisión final siempre es política y conlleva que pueda ser rechazada, que pueda ser aceptada a medias, que no sea aceptada o que sea valorada, pero será política al fin y el Consejo como un órgano colegiado que vota, que toma decisiones colegiadas, tomará una decisión política, ya con tan valiosos insumos técnicos que han aportado pero que ya presentan un momento para llegar a la decisión final, a esa decisión final que en este caso obviamente se materializa en una votación al respecto.

Señor Leonardo Garnier: Aclara que siempre le gustaría relativizar esa diferencia entre lo técnico y lo político. Da razón a don Manuel, que las decisiones que toman son políticas pero el Consejo Superior es un órgano técnico-político, todas las personas que forman el Consejo están ahí porque tenemos un bagaje técnico en el campo de la educación, pero además cree que es un error creer que los políticos no son técnicos, igual que es un error creer que los técnicos no son políticos o sea esa idealización de la técnica y creer que no hay ideología y que no hay posiciones políticas en lo técnico yo no caería en eso.

Discrepa del criterio jurídico de Fernando, lo que él plantea tiene una lógica por supuesto y podría sostenerse, pero es como el argumento de menor riesgo. Cuando se habla del derecho a la educación no puede confundir el derecho a la educación con el derecho a la promoción, son dos cosas distintas y por supuesto que un estudiante podría plantear que se le está violentando el derecho a la educación, pero ya doña Giselle lo decía muy bien, eso es cierto hasta en tiempos normales o sea acuérdense cuando se hizo aquel examen de matemáticas a los profesores de secundaria y una tercera parte de los profesores se quedaron en una prueba con preguntas de bachillerato, eso lo que significa es que todos sus estudiantes habrían tenido derecho a poner un juicio de que ellos perdieron bachillerato porque sus profesores no sabían matemáticas rigurosamente hablando tendrían razón. Refiere que si algo le enseñaron los magistrados en muchos años de estar con ellos es que nadie

Ministerio de Educación Pública
Auditoría Interna
M. E. P.

está obligado a lo imposible y eso es un criterio que siempre prime en estos cosas y una institución tendría que demostrar que hizo todo lo que estaba en sus manos hacer, para evitar el incumplimiento del derecho a la educación, pero no cree que el Ministerio puede argumentar que no está discriminando por una razón distinta a la del logro educativo, eso puede ser injusto, puede tener un montón de características que no gusten pero son previas, no son los de la decisión de la promoción así que yo pienso que el riesgo jurídico no es tan grande como lo planteaba Fernando, aunque claramente siempre hay un riesgo.

Reitera que su preocupación de fondo es qué es lo mejor para un estudiante y le parece que aquí el criterio del docente es el que debiera prevalecer, si un docente que está en contacto con el estudiante y dice este muchacho está en condiciones de seguir adelante, no tendría ninguna duda que siga adelante, si el docente dice que dada la evaluación que le hizo este muchacho le va a hacer un daño si lo pongo en el nivel superior, pensaría que debiera estar en el nivel inferior.

Señora Georgina Jara: Saluda. Considera que esta parte de la promoción con acompañamiento y seguimiento para la nivelación dentro de lo que dice don Manuel que es una nueva realidad que no se había vivido, y desde la parte administrativa es lo más sano, es lo que más se acomoda a la realidad de los cuatro escenarios, decir a un muchacho ya sea de primaria o de secundaria usted aprobó o reprobó en estas circunstancias yo sí comparto con Fernando va a traer una serie de problemas legales importantes. Cuenta que esta semana fue a la Dirección Regional a aplicar una prueba de bachillerato a una muchacha que ganó un recurso de amparo, por lo que piensa que decirle a una comunidad, a la sociedad en general, aplazaron o reprobaron, que ya de por sí reprobar eso es un golpe a las psiquis, a la emoción y más en esta realidad, sí cree que va a generar una serie de problemas legales de igualdad de condiciones; comparte con Fernando y desde su realidad, porque cuando no cabe la apelación entonces ya se van a la Sala, y ahí argumentan un montón de cosas más que en estos escenarios habría muchas razones que los padres podrían argumentar, y que ciertamente al rato no dejarían de tener razón, eso ya habría que ver caso por caso pero en esta realidad no cree que sea ni uno ni dos ni tres casos.

Con respecto a si se puede dar acompañamiento o no, cree que sí, Los docentes tanto en primaria como en secundaria en esta realidad, están preparados para entender que en el año siguiente tendrán que darlo, además el cuerpo técnico del ministerio está trabajando y ya está presentado en la

priorización de contenidos y en la nivelación de contenidos que es un insumo que ayuda en ese acompañamiento de nivelación a los diferentes profesores.

Comparte lo que doña Giselle dijo, de que no hay problema que sea el 60 % es más van a valorar si es menos o más beneficiando al estudiante siempre y al proceso educativo pero yo se inclina a la promoción que están presentando el día de hoy, le parece que es la más asertiva y la más pertinente para la realidad actual. Todos los actores del sistema principalmente en las jefaturas, necesitan conocer las reglas del juego en la evaluación. Agradecería que hoy salga una decisión y se inclina a esta promoción que está entregando hoy la administración.

Señora Betania Seas: Saluda. Da un agradecimiento a la señora ministra por la información enviada. Sabe que todos han recibido por varias semanas toda la información de evaluación y tienen claro cuáles son los escenarios, cuáles son las situaciones que tienen los estudiantes del país. Reconoce que todos tienen diferentes criterios en cuanto a la evaluación y diferentes conceptos por la formación de todos que es diferente; sin embargo cree tienen en común el lema de beneficiar a los estudiantes, ninguno quiere causar en ellos un problema más de lo que ya están viviendo con la pandemia que ya es bastante, es una sociedad una población que no lo había vivido y que es una experiencia única y difícil, a los jóvenes que tienen que estar en sus casas después de estar acostumbrados a estar en movimiento y estar fuera de las casas. Está de acuerdo en no hacer esta diferenciación de reprobado o aprobado porque cree que esto va a traer muchos problemas a los que están en las instituciones, conocen la población y saben cómo actúan los padres de familia. Jurídicamente va a traer muchas consecuencias, atendiendo recursos de amparo por montones en los centros educativos, en direcciones regionales y eso sería como muy desgastante. Cree que eso debe quedar aprobado hoy porque al igual que Georgina y al igual que las compañeras, está siendo presionada por los compañeros, por los diferentes directores regionales, todo mundo pregunta. Felicita a los compañeros porque han hecho un gran esfuerzo en venir cada día a exponer esa situación y cree que ya lo han aclarado bastante. Espera que hoy se tome una decisión que beneficie a los estudiantes.

Señora ministra Giselle Cruz: Comenta a doña Betania que le diga a sus compañeros regionales que pueden revisar las actas para que vean que es un órgano deliberativo y la toma de decisiones es en política educativa y estas decisiones son muy complejas, por lo que han analizado punto a punto para

tomar las mejores decisiones en ese sentido, que no son fáciles como lo ha dicho en reiteradas ocasiones.

Señor Manuel Calderón: Saluda. Considero que si no surge definitivamente tener una respuesta ya las personas está más que ansiosas y están dispuestos a empezar el trabajo como corresponde, según las directrices que este Consejo pueda aprobar, con el trabajo de la administración.Como en otras oportunidades, la administración solicita al Consejo Superior de Educación colaboración, cómo en este caso, en la aprobación de la propuesta que traen con todas las modificaciones que han hecho con la discusión sostenida y le parece es un momento oportuno. También le gustaría que la administración colabore en función de la información que se dé posteriormente a esto, porque eventualmente hay malos entendidos, hay información que se malinterpreta y al final el ente que queda mal parado es el Consejo Superior de Educación. Recuerda un reportaje, o una presentación, donde un funcionario dijo las guías autónomas de trabajo no era obligatorio que el estudiante las entregue y al día siguiente un montón de familias dijeron 'no importa, no las tienen que entregar no es obligatorio'. Posiblemente fue una mala interpretación pero sí cree que va a ser el mejor para todos bajo estas circunstancias, pero tratar en la medida de lo posible de que todos los funcionarios que vayan a estar frente a las publicaciones que se den oportunamente de lo que estamos decidiendo el día de hoy, den el mensaje correcto.

Señora ministra Giselle Cruz: Agradece. Toma nota.

Resume: hay un consenso con respecto a la nota de corte sea 60; también que la ponderación tanto de las guías de trabajo autónomo como el instrumento de medición tenga un mayor valor las guías de trabajo autónomo y comparado con el instrumento de medición. También se hablaba de que en primaria se hiciera una recomendación a aquellos estudiantes que necesitan acompañamiento, eso perfectamente puede estar en el informe de logro final y como bien decía que es lo mejor para nuestros estudiantes en esta situación de pandemia, entonces someteríamos a votación la propuesta en este sentido que es la nota mínima de promoción 60, la recomendación de darle más ponderación a las guías de trabajo autónomo, que el instrumento de medición sumativa en febrero se haría la estrategia de promoción y a partir de la estrategia de promoción hacer la anotación de la necesidad de nivelación a esos estudiantes.

Señor Carlos Torres: Comenta que le gustaría ver también la presentación que trae la administración porque se inclina más por la primera propuesta de la administración de una evaluación formativa.

Señora ministra Giselle Cruz: Aclara que esta es la propuesta de la administración, una vez que trabajaron en conjunto la revisión de las recomendaciones, esto es lo que está s en discusión hoy, porque, como dijo anteriormente habían votado, se votó en el acta que hoy se aprobó, el tema de que la evaluación iba a ser con descripciones cualitativas y cuantitativas. Resalta que fue muy reiterativa en poner atención en el artículo 3 del reglamento de evaluación, a partir de ahí el plenario del Consejo, aprobaron que se mejorara la propuesta de decreto, se hizo dos envíos en esta semana y a partir de la recopilación de las recomendaciones y de lo que todos dijeron ahora, todas las observaciones la propuesta sería esta. Cree que hay un mayor aceptación con lo que está tratando ahora de escribir María, recogiendo lo aquí anotado.

Señor Carlos Torres: Menciona que traían una que decía que el promedio de promoción era 50, le parece que era la primera línea que presentaron antes.

Señora ministra Giselle Cruz: Aclara que efectivamente así fue cuando empezaron la discusión y que con todas las recomendaciones de cada miembro quedó consenso de que la nota mínima de promoción fuera el 60 y así quedó claro en la discusión del día de hoy, que hay una aceptación generalizada de que la nota mínima de promoción sea 60, que la administración con respecto a la ponderación de las guías de trabajo autónomo y el instrumento de medición le va a dar mayor valor a la guía del trabajo autónomo, a las guías de trabajo autónomo, por ende valdría menos el instrumento de medición. Hace referencia a la una recomendación de doña Gilda de que en primaria cada docente haga una recomendación de cuales son los apoyos que requiere ese estudiante, inclusive hizo la recomendación de que siga el mismo maestro con ese grupo en la medida de las posibilidades. Sí se podría hacer esa disposición administrativa. Luego la propuesta por lo que más se ha inclinado la mayoría, es que cuando el estudiante no logra ese 60 va a estrategia de promoción en febrero y a partir de ahí se queda una anotación para apoyarle en esa nivelación y darle seguimiento el 2021 para la toma de decisiones luego en 2021, al final de la promoción, esto es lo que la mayoría ha discutido el día de hoy, es lo que se sometería hoy a votación. Agradece que se han tomado el tiempo de ir poniendo sus opiniones y recomendaciones con respecto a la propuesta que iniciaron hace cuatro sesiones.

Aquí la nota mínima de promoción sería 60, dar más ponderación a las guías de trabajo autónomo del instrumento de medición sumativa y se haría el proceso de la estrategia de promoción y al acompañamiento de la nivelación en el 2021 que ahí sería todo el seguimiento de este proceso de nivelación. Resalta que hay que capacitar a los docentes, darles la información y es un tema informativo, hay que terminar de desarrollar las herramientas a entregar y las disposiciones que saben que conlleva todo este proceso.

Señor Leonardo Garnier: Menciona que quisiera votar a favor de la reforma pero haciendo constar en actas que en el punto de las estrategias de promoción habría preferido que jugaran un papel a la hora de decidir si un estudiante podría, o no podría, avanzar pero su voto para el reglamento es positivo.

Señor Carlos Torres: Menciona no estar de acuerdo con la evaluación sumativa donde la promoción sea 60, entonces su voto es negativo. Además indica que nunca se tuvo un criterio claro con el tema de las guías y sería injusto que un estudiante aplace solo porque el MEP no dio bien claras las indicaciones de cómo se iba a realizar la evaluación y el papel de las G.T.A; y debo indicar que en todo el proceso la administración únicamente hablo o menciono una evaluación formativa.

Señora Gilda Montero: Menciona que de igual manera vota aprobando lo indicado por la señora ministra, pero con la salvedad de que los estudiantes que por alguna razón no sean promocionados, no sean ubicados en una condición de adelantamiento, sino que busquen un término con una connotación diferente para poder ordenar en el otro año que también va a ser un año de transición.

Señora Giselle Cruz: Rescata que eso es lo que están hablando de nivelación.

Señora Gilda Montero: Reafirma que sería un concepto diferente y sí da su voto. Considera que en el acta de hoy quedan muchas evidencias desde su participación entonces queda su voto aprobado con esa salvedad.

Señora ministra Giselle Cruz: Hace la salvedad de que no se está hablando en este caso de adelantamiento, existe la posibilidad y es una herramienta, es una estrategia que está vigente en el reglamento y es válida, lo que se está hablando es de un seguimiento para la nivelación todo el 2021.

Se somete a votación contando con votos seis votos a favor y uno en contra del señor Carlos Torres.

Señora ministra Giselle Cruz: Reafirma que queda aprobado y agradece a todos. Sabe que es un tema que no es fácil y hay mucho por delante, mucho desafío y reitera el agradecimiento por toda la atención de estos días y las discusiones tan detalladas, específicas, minuciosas y el acompañamiento. También agradece a María, igual que a Fernando, saluda también a Carlos Rodríguez.

Señora Helvetia Cárdenas: Aprovecha para invitarlos mañana al 'cuarto encuentro de experiencias formativas en tiempos de pandemia' que se ha llamado a una serie de actividades que ha organizado la Red Kipus, esta es organizada por Perú y el tema es de mucho interés para todos: "Evaluación para el aprendizaje en el proceso de formación docente en educación no presencial" y será mañana a las 9:00 de la mañana, hay un aforo de 500 personas pero se va a pasar después en la página de la Facultad de Educación.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme:

Acuerdo 11-37-2020

CONSIDERANDO:

I. Que la educación es una prioridad para el desarrollo integral del ser humano y el bienestar social, así como el principal instrumento para enfrentar la pobreza, la exclusión y la desigualdad.

II. Que el sistema educativo costarricense se organiza como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, por lo tanto, corresponde al Ministerio de Educación Pública garantizar la implementación de medidas que propicien el correcto transitar de la persona estudiante entre la Educación Preescolar, la Educación General Básica, la Educación Diversificada y la Educación Superior Universitaria.

III. Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481, de fecha 13 de enero de 1965, *el Ministerio de Educación Pública es el órgano del Poder Ejecutivo en el ramo de la Educación, a cuyo cargo está la función de administrar todos los*

elementos que integran aquel ramo, para la ejecución de las disposiciones pertinentes del título sétimo de la Constitución Política, de la Ley Fundamental de Educación, de las leyes conexas y de los respectivos reglamentos.

IV. Que al MEP, como ente administrador de todo el sistema educativo, ejecutor de los planes, programas y demás determinaciones aprobadas por el Consejo Superior de Educación (CSE), le corresponde promover el desarrollo y consolidación de la excelencia académica, que permita el acceso de toda la población a una educación de calidad, centrada en el desarrollo integral de las personas y la promoción de una sociedad costarricense que disponga de oportunidades y que contribuya a la equidad social.

V. Que de conformidad con los artículos 21 y 50 de nuestra Constitución Política, los derechos a la vida y a la salud, son derechos fundamentales de las personas, cuyo resguardo es una obligación inexorable del Estado. Ante este deber de protección resulta imperioso adoptar las medidas necesarias para garantizar su resguardo frente a situaciones que los pongan en riesgo.

VI. Que el Decreto Ejecutivo N°40862–MEP del 12 de enero de 2018, denominado Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, regula el proceso de evaluación de los aprendizajes, el cual comprende, entre otros, la promoción de la población estudiantil y la elaboración, ejecución y aplicación de Pruebas Nacionales en los diferentes niveles y modalidades.

VII. Que el Decreto Ejecutivo N°34317 del 15 de enero del 2008, denominado Reglamento de los Requisitos de Graduación para optar por el Título del Técnico en el Nivel Medio de Especialidades Técnicas Modalidades: Agropecuaria, Comercial y de Servicios e Industrial, regula el proceso de elaboración, ejecución y aplicación de pruebas escritas comprensivas de especialidades técnicas, prácticas profesionales y proyectos de graduación a los que se somete la población estudiantil de centros educativos que oferta educación técnica profesional.

VIII. Que en virtud de la emergencia epidemiológica sanitaria por COVID-19, las autoridades públicas poseen la obligación de aplicar el principio de precaución en materia sanitaria con el fin de evitar daños graves o irreparables a la salud, en ese sentido, se emitió el Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S del 16 de marzo del 2020 que declaró Estado de Emergencia Nacional.

IX. Que en atención a la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias, y con el fin de mitigar la transmisión del COVID-19, el MEP procedió, mediante resoluciones MS-DM-2382-2020 / MEP-0537-2020 del 16 de marzo del 2020 y MS-2592-2020 / MEP-00713-2020 del tres de abril del 2020, a suspender temporalmente el curso lectivo presencial a partir del 17 de marzo del presente año.

X. Que la suspensión temporal de lecciones presenciales del curso lectivo 2020, presenta nuevos requerimientos en el abordaje de los programas de estudio vigentes para los diferentes niveles y modalidades educativas. Para esto se han desarrollado las "Plantillas guía de aprendizaje base 2020" que delimitan los aprendizajes esperados para cada asignatura. Ante este panorama, y teniendo como base prioritariamente el interés superior de la persona menor de edad, el derecho a la educación de la población estudiantil y su proceso de acompañamiento, se requiere dotar a las autoridades educativas de mecanismos administrativos y técnico académicos que regulen la conclusión del curso lectivo, el avance a grados o niveles siguientes de la población estudiantil y la obtención de certificados o títulos de conclusión de estudios, lo anterior mediante la inclusión de disposiciones transitorias aplicables a los Decretos Ejecutivos N°40862–MEP y N°34317.

XI. Que con base en los tres considerandos anteriores, las Pruebas Nacionales FARO para el año 2020 se ven perjudicadas en el logro de sus objetivos evaluativos desde el punto de vista conceptual y metodológico. Con las pruebas FARO el MEP pretende, desde el punto de vista conceptual, recolectar información diagnóstica sobre el nivel de desempeño de los examinados en las habilidades y aprendizajes esperados en las asignaturas evaluadas. Cuando se habla de desempeño, se hace referencia al cumplimiento de lo que se debe saber y hacer en un área del saber, de acuerdo con las exigencias establecidas según la edad y el grado escolar alcanzado. Debido a la emergencia nacional, el estudiantado no ha contado con las condiciones lectivas regulares de manera presencial, como para generar por medio de la evaluación estandarizada las evidencias válidas de que las habilidades y los aprendizajes esperados en este curso lectivo se hayan desarrollado. Por otra parte, las aplicaciones de las pruebas FARO se tendrían que trasladar para el II semestre del 2020. Esto perjudica los objetivos de fortalecimiento de los aprendizajes de las pruebas, por cuanto la población estudiantil se vería imposibilitada de hacerlas y luego tener la

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

oportunidad de repetirlas para mejorar el puntaje obtenido. Además, los resultados de esta evaluación deben plasmarse en cuatro tipos de informes dirigidos a los estudiantes, al centro educativo, a la dirección regional de educación del MEP y a nivel nacional; los cuales son el punto de referencia para la formulación de planes de mejora. Estos planes de mejora no podrían desarrollarse durante el curso lectivo 2020 pues se carecería del tiempo suficiente tanto para emitirlos como para implementarlos.

XII. Que a su vez, en virtud de la emergencia nacional, la cual implicó la suspensión de lecciones presenciales y por ende, afectó el desarrollo del curso lectivo y el cumplimiento del calendario escolar también en el subsistema de la Educación Técnica Profesional, el logro de los objetivos evaluativos por medio de la Prueba Escrita Comprensiva Estandarizada también se ven perjudicados. Dicha prueba debe versar sobre los contenidos teóricos fundamentales de todas las subáreas, del área tecnológica de la especialidad, en términos de los conocimientos y procesos de enseñanza y aprendizaje desarrollados en la mediación pedagógica a través del proceso de formación en la carrera técnica. La aplicación de dicha prueba comprensiva en estas circunstancias arrojaría resultados que no son válidos ni confiables para la toma de decisiones, afectando a su vez la promoción final del estudiantado.

XIII. Que el Consejo de Ministros de Educación de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC) del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), en el contexto de la pandemia por COVID – 19, mediante acuerdo N°6 de la sesión del 16 de abril del año 2020, autorizó la moratoria temporal para el año 2020 en el cumplimiento del inciso 7 del artículo 25 del Convenio Centroamericano de Unificación Básica de la Educación, Ley N°3726-A. Por lo tanto, el Ministerio de Educación Pública y sus similares centroamericanos, han sido dispensados del cumplimiento del requisito de 200 días efectivos de clases, siendo el deber de dichas instituciones procurar la implementación de aquellas medidas administrativas y académicas que garanticen la correcta conclusión del año escolar.

XIV. Que, dado todo lo anterior, la prioridad absoluta del sistema educativo debe estar en maximizar y optimizar el tiempo y los recursos disponibles para que se pueda cumplir, bajo estándares de calidad, con la mayor cantidad posible de los objetivos de aprendizaje base 2020 en cada uno de sus niveles; y tomando las decisiones necesarias para que tanto la población estudiantil como el personal docente puedan concentrarse en el logro de

esos aprendizajes, liberándolos de una serie de actividades que, en el contexto actual, no resultan prioritarias.

XV. Que mediante la implementación del informe descriptivo de logro, el cual integra las evidencias obtenidas con las guías de trabajo autónomo e instrumentos de medición sumativa contextualizados, el Ministerio de Educación Pública garantizará para el año 2020 la evaluación de los aprendizajes, como un proceso continuo de recopilación de información cualitativa y cuantitativa, que fundamenta la emisión de juicios de valor y la toma de decisiones por parte de la persona docente y el estudiantado, para la mejora progresiva de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

XVI. Que el Consejo Superior de Educación en sesión N° 36-2020, celebrada el día 02 de julio de 2020, mediante acuerdo N° 03-36-2020, dispuso: aprobar la reforma del inciso d), y adición de un inciso e), al transitorio 1; reforma de los incisos c) y d), y adición de un inciso e) al transitorio 2; adición de un nuevo transitorio 5 al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Decreto Ejecutivo N°40862 – MEP y adición de nuevos transitorio 1 y transitorio 2 al Reglamento de los Requisitos de Graduación para optar por el Título del Técnico en el Nivel Medio de Especialidades Técnicas Modalidades: Agropecuaria, Comercial y de Servicios e Industrial, Decreto Ejecutivo N° 34317

XVII. Que de conformidad con el artículo 12 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC de fecha 22 de febrero de 2012, adicionado por el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo N° 38898-MP-MEIC de fecha 20 de noviembre de 2014, y en virtud de que este instrumento jurídico no contiene trámites, requisitos ni obligaciones que perjudiquen al administrado, se exonera del trámite de la evaluación costo-beneficio de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

En virtud de las consideraciones antes citadas, este Consejo Superior de Educación, aprueba la reforma del inciso d), y adición de un inciso e), al transitorio 1; reforma de los incisos c) y d), y adición de un inciso e) al transitorio 2; adición de un nuevo transitorio 5 al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Decreto Ejecutivo N°40862 – MEP y adición de nuevos transitorio 1 y transitorio 2 al Reglamento de los Requisitos de Graduación para optar por el Título del Técnico en el Nivel Medio de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Especialidades Técnicas modalidades: Agropecuaria, Comercial y de Servicios e Industrial, Decreto Ejecutivo N°34317, de conformidad con lo indicado a continuación:

Artículo 1.- Refórmese el inciso d), y adiciónese un inciso e) al transitorio 1, del Decreto Ejecutivo N° 40862–MEP de fecha 12 de enero del año 2018, denominado Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, publicado en la Gaceta N°22 del 06 de febrero del 2018, cuyo texto en adelante dirá:

"(...)
d) La generación del quinto año del II Ciclo de la Educación General Básica y del III nivel de las Escuelas Nocturnas del curso lectivo 2020, postergará la aplicación de las pruebas nacionales FARO como requisito para obtener el Certificado de Conclusión del I y II Ciclos de la Educación General Básica al curso lectivo 2021. Por la organización específica de los niveles de Educación de Adultos, la población estudiantil que cursa el V período del I Nivel del Plan de Estudios en el primer o segundo semestre del año 2020 se exime de realizar pruebas FARO en el 2021.

Con motivo de la variación anterior, la aplicación de las pruebas nacionales FARO del curso lectivo 2021 para la población estudiantil que curse el sexto año del II Ciclo de la Educación General Básica, el IV nivel de Escuelas Nocturnas y el V período de I Nivel del Plan de Estudios de Educación de Adultos en el primer semestre del 2021, se realizará de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables contenidas en este reglamento en torno a Pruebas Nacionales, las disposiciones especiales que emita el Ministerio de Educación Pública y bajo los siguientes periodos de convocatorias:

- *Pruebas nacionales FARO de carácter obligatorio en el primer semestre del año 2021.*
- *Pruebas nacionales FARO carácter facultativo en el segundo semestre del año 2021.*

Adicionalmente, para quien curse el V periodo del I Nivel del Plan de Estudio de Educación de Adultos en el II semestre del 2021, se realizará de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables contenidas en este reglamento en torno a Pruebas Nacionales, las disposiciones especiales que emita el Ministerio de Educación Pública y bajo los siguientes periodos de convocatorias:

- *Pruebas nacionales FARO de carácter obligatorio en el segundo semestre del año 2021.*

- *Pruebas nacionales FARO carácter facultativo en el primer semestre del año 2022.*

Las convocatorias antes indicadas, se realizarán en las fechas y horas definidas y comunicadas previamente por el Despacho Ministerial.

***e)** La generación del quinto año del II Ciclo de la Educación General Básica y del V periodo del I Nivel del Plan de Estudio de Educación de Adultos del curso lectivo 2021, y generaciones posteriores, aplicarán de forma integral las disposiciones contenidas en los artículos 44° y 79° a 119° bis de este reglamento en torno a las pruebas nacionales FARO como requisito para obtener el Certificado de Conclusión del I y II Ciclos de la Educación General Básica.".*

Artículo 2.- Refórmense los incisos c), y d), y adiciónese un inciso e), al Transitorio 2, del Decreto Ejecutivo N° 40862–MEP de fecha 12 de enero del año 2018, denominado Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, publicado en la Gaceta N° 22 del 06 de febrero del 2018, cuyo texto en adelante dirá:

"(...)
***c)** Para el curso lectivo 2020, la población estudiantil de undécimo año de la Educación Diversificada académica o que cursa el III y IV periodo del Tercer Nivel en cualquiera de los dos semestres de dicho año del Plan de Estudios de Educación de Adultos, así como en el CONED, que finalicen en el 2020 o en el primer semestre del 2021 y del duodécimo año de la Educación Diversificada técnica, se encuentra exenta de la aplicación de las pruebas nacionales FARO y pruebas de certificación de dominio lingüístico establecidas en el Capítulo V de este reglamento. La población estudiantil antes indicada, logrará la obtención del Título de Bachiller en Educación Media mediante el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en el Transitorio 5 de este reglamento.*

Aquellas personas estudiantes que concluyen el II Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Diversificada en el primer semestre del curso lectivo 2020, se encuentran exentas de la aplicación de las pruebas nacionales FARO y pruebas de certificación de dominio lingüístico establecidas en el Capítulo V de este reglamento y obtendrán las titulaciones correspondientes a cada nivel, a saber el Título de Conclusión de Estudios del II Ciclo de la Educación General Básica, el Título de Conclusión de estudios del III Ciclo de la Educación General Básica o el Título de Bachiller en Educación Media.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

d) *Las generaciones de décimo año de Educación Diversificada académica, del undécimo año de la Educación Diversificada técnica, el I periodo del III nivel del Plan de Estudio de Educación de Adultos en el primer semestre de décimo año en la oferta educativa CONED del curso lectivo 2020, postergará la aplicación de las pruebas nacionales FARO como requisito para la obtención del Título de Bachiller en Educación Media al curso lectivo 2021.*

Con motivo de la variación anterior, la aplicación de las pruebas nacionales FARO del curso lectivo 2021 para la población estudiantil que curse el undécimo año de Educación Diversificada académica, el duodécimo año de la Educación Diversificada técnica, el III y IV periodo del III nivel del Plan de Estudio de Educación de Adultos y el último año de la oferta educativa CONED del curso lectivo 2021, se realizará de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables contenidas en este reglamento en torno a Pruebas Nacionales y bajo los siguientes periodos de convocatorias:

- *Pruebas nacionales FARO de carácter obligatorio en el primer semestre del año 2021.*

- *Pruebas nacionales FARO carácter facultativo en el segundo semestre del año 2021.*

Adicionalmente, para los estudiantes del III Nivel del Plan de Estudios de Educación de Adultos que cursan el III Periodo en el segundo semestre del 2021 y el IV Periodo para el primer semestre del 2022, así como para los estudiantes de CONED que en el segundo semestre inician undécimo año y finalizan en el 2022:

- *Pruebas nacionales FARO de carácter obligatorio en el segundo semestre del año 2021.*
- *Pruebas nacionales FARO carácter facultativo en el primer semestre del año 2022.*

Las convocatorias antes indicadas, se realizarán en las fechas y horas definidas y comunicadas previamente por el Despacho Ministerial.

e) *Las generaciones de décimo año de Educación Diversificada académica, del undécimo año de la Educación Diversificada técnica, el I y II periodo del III nivel del Plan de Estudio de Educación de Adultos, el décimo año oferta educativa CONED del curso lectivo 2021, y generaciones posteriores, realizarán las pruebas*

nacionales FARO en atención a las disposiciones presentes en los artículos 44 y 79 a 119 bis de este reglamento."

Artículo 3.- Adiciónese un nuevo Transitorio 5 al Decreto Ejecutivo N° 40862–MEP de fecha 12 de enero del año 2018, denominado Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, publicado en la Gaceta N°22 del 06 de febrero del 2018, cuyo texto dirá:

"Transitorio 5.- *Para el curso lectivo 2020, las disposiciones contenidas en los Capítulos II, III y IV de este reglamento, entre estas, la división del curso lectivo, el desarrollo de la Evaluación de los Aprendizajes, la promoción en las asignaturas, áreas, subáreas, talleres, módulos, periodos y cursos, y el avance de grado o nivel, se regirán y aplicarán para todos los niveles y modalidades del sistema educativo según las disposiciones administrativas y técnico académicas que establezca el Ministerio de Educación Pública para el curso lectivo 2020.*

Al establecer las disposiciones administrativas y técnico académicas que regirán para el curso lectivo 2020, el Ministerio de Educación Pública deberá garantizar el resguardo del interés superior de la persona menor de edad, el derecho a la educación de la población estudiantil y las siguientes consideraciones mínimas:

a) Implementar con carácter inmediato las disposiciones técnicas y administrativas que resulten necesarias para la semestralización del curso lectivo 2020.

b) Para asignaturas, áreas, subáreas, talleres, módulos, periodos y cursos, todas de naturaleza semestral, desarrollados en el primer semestre del curso lectivo 2020, la persona estudiante que haya matriculado en el primer semestre del curso lectivo 2020, podrá avanzar al siguiente grado o nivel en la respectiva asignatura, área, subárea, taller, módulo, periodo o curso.

La promoción en las asignaturas, áreas, subárea, talleres, módulos, periodos y cursos organizados originalmente en periodos semestrales, le brinda a la persona estudiante la posibilidad de matricular y cursar en el segundo semestre del curso lectivo 2020, la asignatura, la área, la subárea de la especialidad técnica, el taller, el módulo, el periodo o el curso inmediato siguiente.

c) Para aquellas asignaturas que se cursan de manera anual, en el primer semestre del curso lectivo 2020 se entregará en sustitución de la tarjeta de

informe al hogar o nota, al padre de familia, encargado o estudiante mayor de edad un documento denominado informe descriptivo de logro. El cual tiene como propósito comunicar acerca de los desempeños de la persona estudiante en las diferentes actividades desarrolladas durante el primer período de apoyo educativo a distancia.

d) Para el segundo semestre del curso lectivo 2020, la promoción de las asignaturas, áreas, subáreas, talleres, módulos, periodos y cursos, y por ende el avance al siguiente nivel, grado o conclusión de estudios de la población estudiantil matriculada en las modalidades educativas que originalmente se desarrollan en periodos semestrales o de manera anual, entre estas, asignaturas, áreas, subáreas, talleres, módulos, periodos y cursos en el I, II y III Ciclo de la Educación General Básica, el Ciclo de la Educación Diversificada en todas sus modalidades, IPEC, CINDEAS y CONED, se logrará mediante el cumplimiento de las siguientes condiciones desarrolladas en las disposiciones técnicas y administrativas que establezca el Ministerio de Educación Pública:

d.1) Para las asignaturas, áreas, subáreas, talleres, módulos, periodos y cursos de Matemática, Español, Estudios Sociales, Ciencias, Biología, Química, Física y Lengua Extranjera: El docente a cargo de la asignatura entregará, durante el segundo semestre 2020, a la población estudiantil un informe descriptivo de logro de los aprendizajes esperados base priorizados por el Ministerio de Educación Pública para la asignatura en el nivel o grado correspondiente.

El informe descriptivo de logro recoge las evidencias obtenidas en el nivel de desempeño y establece su equivalente numérico. La sumatoria de las evidencias obtenidas en las guías de trabajo autónomo y el instrumento de medición sumativa, proporcionan un nivel de logro y un valor numérico que se promedia para la calificación final de la persona estudiante en el informe descriptivo de logro. Aquella persona estudiante que logre la nota mínima de 60 por ciento en el informe descriptivo de logro para el I, II, III Ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada en todas sus modalidades, promueve la asignatura o figura afín.

Para aquellas personas estudiantes que no logren el porcentaje mínimo antes indicado, la persona docente a cargo de la asignatura, aplicará una estrategia de promoción, cuya realización permitirá la promoción final. Una vez aplicada la estrategia de promoción la persona docente elaborará un segundo informe de logro, el cual detallará la condición final de promovido

en la respectiva asignatura y determinará el tipo de acompañamiento y apoyos para la recuperación pedagógica que requiere la persona estudiante, esto con el fin de fortalecer cada una de las áreas pendientes de nivelación de los aprendizajes base, que son necesarios para el adecuado desarrollo del curso lectivo siguiente

La estrategia de promoción, las acciones de acompañamiento y los apoyos específicos para la nivelación de los aprendizajes base que requiera la persona estudiante, se desarrollarán según las disposiciones administrativas y académicas particulares que establezca el Ministerio de Educación Pública. Dichas disposiciones regularan entre otros, las obligaciones a cargo de la población estudiantil y sus encargados legales y las labores que asume en este proceso la persona docente, la dirección de centro educativo y el comité de evaluación de los aprendizajes donde lo hubiera.

d.2) Para aquellas asignaturas, áreas, subáreas, talleres, módulos, periodos y cursos no comprendidos en el inciso anterior: El docente a cargo de la asignatura entregará, durante el segundo semestre 2020, a la población estudiantil un informe descriptivo de logro de los aprendizajes esperados base priorizados por el Ministerio de Educación Pública para el nivel o grado correspondiente.

El informe descriptivo de logro recoge las evidencias obtenidas en el nivel de desempeño y establece su equivalente numérico. La sumatoria de las evidencias obtenidas en las guías de trabajo autónomo, las cuales incluyen la posibilidad de desarrollar un proyecto de aprendizaje por asignatura o correlacionado entre varias asignaturas, proporcionará un valor numérico que se promedia para la calificación final de la persona estudiante. Aquella persona estudiante que logre la nota mínima de 60 por ciento en el informe descriptivo de logro para el I, II, III Ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada en todas sus modalidades, promueve la asignatura o figura afín.

Para aquellas personas estudiantes que no logren el porcentaje mínimo antes indicado, la persona docente a cargo de la asignatura, aplicará una estrategia de promoción, cuya realización permitirá la promoción final. Una vez aplicada la estrategia de promoción la persona docente elaborará un segundo informe de logro de cierre de condición, el cual permitirá definir el tipo de acompañamiento que requerirá la persona estudiante en el curso lectivo siguiente. La estrategia de promoción se desarrollará según las

disposiciones administrativas y académicas particulares que establezca el Ministerio de Educación Pública.

e) La promoción final, durante el segundo semestre del curso lectivo 2020, en la totalidad de las asignaturas, áreas, subáreas, talleres, módulos, periodos y cursos de la malla curricular del respectivo nivel, le brinda a la persona estudiante la condición de acceder al nivel inmediato superior o bien, adquirir la condición de egresado y la titulación correspondiente, siempre y cuando se cumpla con las disposiciones administrativas y técnico académicas que regirán para el curso lectivo 2020.

f) Para la evaluación de los aprendizajes para el Nivel de Educación Preescolar y el primer año de la Educación General Básica, resultarán aplicables las disposiciones vigentes en los artículos 24 y 162 de este Reglamento.

g) Incluir en las orientaciones administrativas y técnico académicas que establezca el Ministerio de Educación Pública para el curso lectivo 2020, la priorización de aprendizaje en cada uno de los niveles del sistema educativo, de manera que tanto la población estudiantil, el personal docente y la comunidad educativa en general, tenga claro cuáles serán los objetivos mínimos a alcanzar para dicho curso lectivo. De la misma forma, esta propuesta deberá incluir las instrucciones necesarias para dejar de lado totalmente o minimizar todas aquellas actividades, o requisitos que, transitoriamente y en el contexto de la emergencia, no se consideren prioritarios durante este curso lectivo. Esto resulta crucial para que docentes y estudiantes puedan efectivamente concentrar su tiempo y sus recursos en el logro de los objetivos prioritarios.

h) Contextualizar y adaptar las disposiciones emitidas a los requerimientos particulares del Subsistema de Educación Indígena, la Educación de Personas Jóvenes y Adultos, la población estudiantil con discapacidad, otros estudiantes que requieren apoyos educativos y toda aquella población estudiantil cuyo contexto imposibilite el desarrollo de mecanismo de educación a distancia.

i) Adecuar el calendario escolar y los diferentes procesos a cargo del Ministerio de Educación a la cantidad de días efectivos de lecciones que se logren desarrollar en el curso lectivo 2020.

j) Propiciar la implementación de toda aquella medida o mecanismo, por medios tradicionales o tecnológicos, que beneficien el desarrollo del proceso de evaluación de los aprendizajes de la población estudiantil, el avance de grado o nivel y la correcta conclusión del curso lectivo 2020.

k) En cuanto a los centros educativos privados, reconociendo la libertad de enseñanza que cubre su gestión educativa, la implementación del sistema de evaluación antes indicado, resulta de carácter facultativo. Los centros educativos privados, que consideren pertinente la aplicación de un sistema de evaluación propio para el curso lectivo 2020, deberán garantizar en todo momento las condiciones técnico académicas que permitan el resguardo del interés superior de la persona menor de edad y el derecho a la educación de la población estudiantil.

Artículo 4.- Adiciónese un Transitorio 1 y un Transitorio 2 al Decreto Ejecutivo N° 34317 de fecha 15 de enero del 2008, denominado Reglamento de los Requisitos de Graduación para optar por el Título del Técnico en el Nivel Medio de Especialidades Técnicas Modalidades: Agropecuaria, Comercial y de Servicios e Industrial, publicado en la Gaceta N°39 del 25 de febrero del 2008, cuyo texto dirá:

"Transitorio 1.- *Para el curso lectivo 2020, las disposiciones contenidas en los Capítulos, I II, III, V, VI, VII y VIII de este reglamento, entre estas, los requisitos de graduación, la práctica profesional y el proyecto final, se regirán y aplicarán para todos los niveles de la Educación Diversificada técnica según las disposiciones administrativas y técnico académicas que establezca el Ministerio de Educación Pública para el curso lectivo 2020.*

Al establecer las disposiciones administrativas y técnico académicas que regirán para el curso lectivo 2020, el Ministerio de Educación Pública deberá garantizar el resguardo del interés superior de la persona menor de edad, el derecho a la educación de la población estudiantil y las siguientes consideraciones mínimas:

a) Implementar con carácter inmediato las disposiciones técnicas y administrativas que resulten necesaria para la semestralización del curso lectivo 2020.

b) Para asignaturas, áreas, subáreas, talleres, módulos, periodos y cursos, todos de naturaleza semestral, desarrollados en el primer semestre del curso lectivo 2020, la persona estudiante que haya matriculado en el primer semestre del curso lectivo 2020, podrá avanzar de grado o nivel en la respectiva asignatura, área, taller, módulo, periodo o curso.

La promoción en las asignaturas, áreas, subáreas de la especialidad técnica, talleres, módulos, periodos y cursos organizado originalmente en periodos semestrales, le brinda a la persona estudiante la posibilidad de matricular y cursar en el segundo semestre del curso lectivo 2020, la asignatura, el área, el taller, el módulo, el periodo o el curso inmediato siguiente.

c) *Para aquellas asignaturas, áreas, subáreas de especialidad técnica, talleres exploratorios, tecnologías, módulos, periodos y cursos que se cursan de manera anual, en el primer semestre del curso lectivo 2020 se entregará en sustitución de la tarjeta de informe al hogar o nota, al padre de familia, encargado o estudiante mayor de edad un documento denominado Informe descriptivo de logro. El cual tiene como propósito comunicar acerca de los desempeños de la persona estudiante en las diferentes actividades desarrolladas por medio de las guías de trabajo autónomo.*

d) *Para el segundo semestre del curso lectivo 2020, la promoción de asignaturas, áreas, subáreas, talleres exploratorios, tecnologías, módulos, periodos y cursos, todos estos de especialidades técnicas, y por ende el avance al siguiente nivel, grado o conclusión de estudios de la población estudiantil matriculada en las modalidades educativas que originalmente se desarrollan en periodos semestrales o de manera anual, se logrará mediante el cumplimiento de las siguientes condiciones desarrolladas en las disposiciones técnicas y administrativas que establezca el Ministerio de Educación Pública:*

Para asignaturas, áreas, subáreas, talleres exploratorios, tecnologías, módulos, periodos y cursos, todos estos de especialidades técnicas: El docente a cargo de la asignatura entregará, durante el segundo semestre 2020, a la población estudiantil un informe descriptivo de logro de los aprendizajes esperados base, priorizados por el Ministerio de Educación Pública, para la asignatura en el nivel o grado correspondiente.

El informe descriptivo de logro recoge las evidencias obtenidas en el nivel de desempeño y establece su equivalente numérico. La sumatoria de las evidencias obtenidas en las guías de trabajo autónomo, el portafolio de evidencias y el instrumento de medición sumativa proporcionan un valor numérico que se promedia para la calificación final de la persona estudiante en el informe descriptivo de logro. Aquella persona estudiante que logre la

nota mínima de 60 por ciento en el informe descriptivo de logro, promueve la asignatura de especialidades técnicas o figura afín.

Para aquellas personas estudiantes que no logren el porcentaje mínimo antes indicado, la persona docente a cargo de la asignatura, aplicará una estrategia de promoción, cuya realización permitirá la promoción final. Una vez aplicada la estrategia de promoción la persona docente elaborará un segundo informe de logro, el cual detallará la condición final de promovido en la respectiva asignatura y determinará el tipo de acompañamiento y apoyos para la recuperación pedagógica que requiere la persona estudiante, esto con el fin de fortalecer cada una de las áreas pendientes de nivelación de los aprendizajes base, que son necesarios para el adecuado desarrollo del curso lectivo siguiente

La estrategia de promoción, las acciones de acompañamiento y los apoyos específicos para la nivelación de los aprendizajes base que requiera la persona estudiante, se desarrollarán según las disposiciones administrativas y académicas particulares que establezca el Ministerio de Educación Pública. Dichas disposiciones regularan entre otros, las obligaciones a cargo de la población estudiantil y sus encargados legales y las labores que asume en este proceso la persona docente, la dirección de centro educativo y el comité de evaluación de los aprendizajes donde lo hubiera.

e) La promoción final, durante el segundo semestre del curso lectivo 2020, en la totalidad de las *asignaturas, áreas, subáreas, talleres exploratorios, tecnologías, módulos, periodos y cursos, todos estos de especialidades técnicas,* de la malla curricular del respectivo nivel, le brinda a la persona estudiante la condición de acceder al nivel inmediato superior o bien, adquirir la condición de egresado y la titulación de técnico medio correspondiente, siempre y cuando se cumpla con las disposiciones administrativas y técnico académicas que regirán para el curso lectivo 2020.

f) *Incluir en las orientaciones administrativas y técnico académicas que establezca el Ministerio de Educación Pública para el curso lectivo 2020, la priorización de aprendizaje base en cada uno de los niveles del sistema educativo, de manera que tanto la población estudiantil, el personal docente y la comunidad educativa en general, tenga claro cuáles serán los objetivos mínimos a alcanzar para dicho curso lectivo. De la misma forma, esta propuesta deberá incluir las instrucciones necesarias para dejar de lado totalmente o minimizar todas aquellas actividades, o requisitos que,*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

transitoriamente y en el contexto de la emergencia, no se consideren prioritarios durante este curso lectivo. Esto resulta crucial para que docentes y estudiantes puedan efectivamente concentrar su tiempo y sus recursos en el logro de los objetivos prioritarios.

g) Para efectos de los requisitos de la práctica profesional y el proyecto final, el Ministerio de Educación Pública establecerá los lineamientos generales para la ejecución de los mismos, propiciando en todo momento la implementación de diferentes opciones que se ajusten a las condiciones de la persona estudiante, los centros educativos y la zona o región de influencia de estos. La implementación de estrategias de evaluación para la práctica profesional y el proyecto final, se desarrollará según las disposiciones técnicas y administrativas que se establezcan para tal efecto.

h) Contextualizar y adaptar las disposiciones emitidas a los requerimientos particulares del Subsistema de Educación Indígena, la Educación de Personas Jóvenes y Adultos, la población estudiantil con discapacidad, otros estudiantes que requieren apoyos educativos y toda aquella población estudiantil cuyo contexto imposibilite el desarrollo de mecanismo de educación a distancia.

i) Adecuar el calendario escolar y los diferentes procesos a cargo del Ministerio de Educación a la cantidad de días efectivos de lecciones que se logren desarrollar en el curso lectivo 2020.

j) Propiciar la implementación de toda aquella medida o mecanismo, por medios tradicionales o tecnológicos, que beneficien el desarrollo del proceso de evaluación de los aprendizajes de la población estudiantil, el avance de grado y nivel y la correcta conclusión del curso lectivo 2020.

k) En cuanto a los centros educativos privados, reconociendo la libertad de enseñanza que cubre su gestión educativa, la implementación del sistema de evaluación en especialidades técnicas antes indicado, resulta de carácter facultativo. Los centros educativos privados, que consideren pertinente la aplicación de un sistema de evaluación propio para el curso lectivo 2020, deberán garantizar en todo momento las condiciones técnico académicas que permitan el resguardo del interés superior de la persona menor de edad y el derecho a la educación de la población estudiantil."

***"Transitorio 2:-** Para el curso lectivo 2020, la población del duodécimo año de la Educación Diversificada técnica o niveles equivalentes, se encuentra exenta de la*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

aplicación de la Prueba Escrita Comprensiva estandarizada prevista en el CAPÍTULO IV de este reglamento. La población estudiantil antes indicada, logrará la obtención del Título de Técnico en el Nivel Medio mediante el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en el Transitorio 1 de este reglamento.

Artículo 5.- Vigencia. El presente Decreto Ejecutivo rige a partir de su publicación y según el plazo de vigencia propia de cada norma transitoria, comprenderá los cursos lectivos 2020 a 2022.

Por tanto

Derogar el acuerdo N°03-19-2020, de la sesión ordinaria N°19-2020, celebrada el lunes 13 de abril de 2020, en virtud de que las presentes modificaciones al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Decreto Ejecutivo N°40862 – MEP y al Reglamento de los Requisitos de Graduación para Optar por el Título del Técnico en el Nivel Medio de Especialidades Técnicas Modalidades: Agropecuaria, Comercial y de Servicios e Industrial, Decreto Ejecutivo N°34317, amplían y modifican la reforma aprobada por este Consejo Superior de Educación en el acuerdo que se deroga, es importante señalar que dicho acuerdo no surtió efectos por cuanto la administración solicitó no continuar con la promulgación del decreto con el fin de ampliar sus alcances.

ARTÍCULO 5

Informe de correspondencia

1. Oficio suscrito por el señor Jorge A. Rodriguez Jiménez, del Liceo Julián Volio de San ramón de Alajuela, donde presenta una propuesta de mejora para atender a los estudiantes de undécimo de los colegios nocturnos.

Analizando el oficio, el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 12-37-2020

Trasladar a la Comisión de Planes y Programas, para su correspondiente análisis, oficio suscrito por el señor Jorge A. Rodríguez Jiménez, del Liceo Julián Volio de San Ramón de Alajuela,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

donde presenta una propuesta de mejora para atender a los estudiantes de undécimo de los colegios nocturnos.

2. Oficio suscrito por la señora Sandra Ovares del CIDE de la Universidad de Heredia, en el que mencionan que dadas las manifestaciones de la señora Ministra de Educación Giselle Cruz Maduro, así como otros representantes de este ministerio en los diferentes medios de comunicación social, y entre otros los noticieros nacionales, así como la incertidumbre que estos han generado en la población costarricense acerca del regreso a clases presenciales por la pandemia, sugieren estrategias por desarrollar y manifiestan la disposición de cooperar en lo que se considere pertinente

Analizado el oficio, el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 13-37-2020

Trasladar oficio suscrito por la señora Sandra Ovares del CIDE de la Universidad de Heredia, a la Secretaria General y solicitarle brindar respuesta a lo planteado.

ARTICULO 6

Asuntos varios.

No se presentan asuntos varios.

Se levanta la sesión a las veinte horas y cuarenta minutos.

Acta Ordinaria No. 37-2020 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 16 de julio de 2020, a las 5.30 p.m. y aprobada en la sesión No. 40-2020 del 28 de julio de 2020.

GISELLE CRUZ MADURO
PRESIDENTA

IRENE SALAZAR CARVAJAL
SECRETARIA GENERAL